



UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA
NACIONAL

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

UNIDAD AJUSCO

**CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA FORMACIÓN DE VALORES
CÍVICOS EN EL NIÑO DE PRIMER GRADO DE PRIMARIA**

TESIS
CRITERIOS PEDAGÓGICOS
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN PEDAGOGÍA

PRESENTAN:

ORTIZ VELAZQUEZ MARIA LUISA
SERRANO ZARATE MARIA DE LOS REMEDIOS

DIRECTORA DE TESIS:
PROFESORA MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ GUZMAN

MÉXICO D.F.,

2002

CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA FORMACION DE VALORES CÍVICOS EN EL NIÑO DE PRIMER AÑO DE PRIMARIA

Planteamiento del problema.

Vivimos en un país tercer mundista debido a muchos factores.

Entre ellos está la educación deficiente en la mayoría de los mexicanos. El gobierno se ha propuesto un modelo de desarrollo económico y social que participe en el mercado del primer mundo. Pero ¿cuáles son las características de este mercado? *Oswaldo Sukel* menciona lo siguiente: “el individualismo, el utilitarismo, el materialismo del “Homo economicus” como tendencia predominante en las relaciones sociales. En primer término el neoliberalismo ratifica el papel de un llamado mercado libre en el que operaría la competitividad perfecta. Se le otorga una serie de atributos mágicos que destacan la creencia en su capacidad para resolver todos los problemas, humanos tanto individuales como sociales.” (Saxe Eduardo y Christian Bruger. 1996:26). El neoliberalismo subordina en las naciones los principios de democracia educativa y cada vez más, se restringe la idea de poder tener una vida satisfactoria sustentada en el derecho a una buena educación. Por lo tanto, nosotras consideramos que la educación no sólo debe ser una instrucción para el desempeño de un tecnicismo

para la productividad, si no para lograr que una persona sea cada vez más humana a través de sus facultades superiores: entendimiento y voluntad, planteada como nos dice Durkheim como: “la acción ejercida por las generaciones adultas sobre las que no están maduras para la vida social. Teniendo por objeto suscitar y desarrollar en el niño cierto número de estados físicos, intelectuales y morales que exigen de él la sociedad política en su conjunto y el medio social al que está particularmente destinado” (Durkheim Emile 1994:72). Para acercarnos a estos objetivos nosotras coincidimos que es fundamental que, desde el primer año de educación primaria, se forme al niño en sus derechos y obligaciones, para con la sociedad productiva. Identificada está necesidad las preguntas que nos hacemos son: ¿cómo explicarle al niño de seis y siete años sus derechos como ser humano y como ciudadano? ¿cómo despertarle esos estados de responsabilidad intelectual y moral para con la sociedad a la que pertenece?

Metodología

Como un primer acercamiento a la problemática, recurrimos a fuentes bibliográficas, investigaciones realizadas anteriormente sobre el tema; libros, revistas y folletos de los cuales nos servimos teóricamente, para fundamentar nuestro trabajo.

Investigamos cómo fueron surgiendo los derechos humanos en oposición a la serie de injusticias que en cada periodo histórico se

han sufrido. Investigación que se realizó en términos generales desde la época antigua a nivel internacional hasta llegar a nivel nacional con la Constitución de 1917. La revisión recoge los principios de los derechos humanos que se venían trasgrediendo reiteradamente en nuestra historia.

Mostramos cómo a partir de la Declaración de los Derechos Humanos surge la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención de la Niñez. Así mismo también elegimos 12 artículos que desde nuestro criterio sirven para ir formando una educación cívica.

Revisamos diferentes definiciones de lo que es la educación cívica y ciudadana, para poder llegar a elaborar nuestro concepto de educación cívica. También resaltamos la importancia de la familia en la formación de valores.

Revisamos la propuesta de la Secretaría de Educación Pública para la educación cívica y ética del alumno de primaria, expuesta en el plan y programas. Revisamos el libro del maestro y del alumno.

Basándonos en los estudios de Jeant Piaget, estudiamos cómo se gesta la moral en el niño. Por último leímos autores como Luis Villoro y Risieri Frondizi para entender el significado de la palabra valor e inferir su función en la educación del niño y en esta forma, nos apoyamos en una serie de argumentos teóricos y empíricos, dando paso a nuestros criterios pedagógicos para la formación de

valores en el niño del primer año de primaria a partir de su educación cívica.

En la segunda parte de esta investigación nos impusimos realizar un estudio exploratorio en el municipio de Ecatepec de Morelos, donde se ubica la escuela primaria Emiliano Zapata.

A través de la observación participante cabe decir que esta “es la investigación que involucra la interacción social entre el investigador y los informantes en el milieu de los últimos, y durante la cual se recoge datos de modo sistemático y no intrusivo” (S.J. Taylor Y R: Bogadan 1992: 31) “El observador tiene fácil acceso, establece una buena relación inmediata con los informantes y recoge datos directamente relacionados con los intereses investigativos” (S.J. Taylor y R. Boggdan 1992:32) nosotras registramos las relaciones entre maestros y director, entre maestros y alumnos, así como entre los alumnos, en su modo de resolver los conflictos cotidianos. Con esta información reconstruimos diez situaciones ocurridas durante el ciclo escolar 1999-2000.

En la tercera parte de nuestro trabajo nos propusimos integrar la revisión documental y el marco conceptual para analizar las problemáticas registradas, con la finalidad de percatarnos de los criterios y acciones pedagógicas que contribuirán a la formación de valores cívicos en el niño de primer año de primaria.

Por último presentamos los criterios pedagógicos identificados a lo largo de nuestro trabajo y que consideramos contribuyen a la formación de valores cívicos en el niño de primer año.

CAPÍTULO I

BREVE RESEÑA HISTÓRICA DE LOS DERECHOS

HUMANOS Y CIVILES

Introducción

En este primer capítulo haremos una breve reseña histórica de los derechos humanos, estudiaremos cómo se han ido definiendo, su forma de organización, sus leyes, declaraciones, constituciones e instrumentos institucionales. Cada uno de ellos apunta hacia una justicia, libertad e igualdad de los hombres ante la ley, surgiendo como recursos sociales de los pueblos ante la opresión de sus señores feudales, reyes y gobernantes.

Revisaremos también en líneas generales, cuáles fueron las primeras exhortaciones a la igualdad. Las funciones del derecho Cartulario y de los fueros españoles en la Edad Media, las aportaciones del Enciclopedismo francés a los movimientos de liberación de las colonias americanas así como las aportaciones de la Revolución Francesa.

Sobre México, revisaremos la contribución del movimiento de Independencia en la abolición de la esclavitud; la importancia de la Constitución de Apatzingán para el reconocimiento de la soberanía popular, el sufragio y la igualdad de los hombres nacidos en la Nueva España, así como las aportaciones de las garantías individuales a la Constitución de 1917.

Finalmente expondremos en forma general cuáles han sido los instrumentos legales en la defensa de los derechos humanos.

La revisión histórica de los derechos humanos y civiles, nos permitirá ubicar de dónde proceden, qué es lo que buscan y hacia dónde podemos orientar nuestra reflexión educativa cuando nos proponemos enseñar en la educación básica, los derechos y obligaciones de la niñez.

1.- Época Antigua

Las formas de organización con que se han defendido los derechos humanos a través de la historia han pasado por diferentes modalidades:

En China de los años 800 y 200 a. C. Laot – Tse y Confucio reflexionaron acerca de los abusos sociales que sufre el ser humano en los sistemas matriarcal y patriarcal, por ello exhortó a la igualdad entre los hombres contra los tratos injustos de sus gobernantes.

De esta forma se obtuvo el primer avance en los derechos o garantías individuales.

“En algunos pueblos del Oriente antiguo, como es el caso Hebreo, la actividad de los gobernantes se haya restringida por normas religiosas teocráticas,...” (Quintana Roldan y Sabido Peniche 1998:4). Sin embargo, en este pueblo no existieron condiciones favorables para proteger los derechos humanos y menos aún para su conservación porque las garantías que existían en el pueblo Hebreo eran muy débiles y quedaban a disposición de los gobernantes, opuestos a toda libertad humana y al reconocimiento de ésta.

Posteriormente en la Roma del siglo V A.C., se expidió la Ley de las Doce Tablas. En estas tablas existieron derechos referentes a la familia y a la seguridad que tenían los gobernados frente a su gobierno.

En la tabla IX se suscribió la prohibición de que un hombre fuera juzgado por otro al ejercicio del poder; el juicio debía más bien hacerse a través de comicios por centurias “...quienes eran los únicos que tenían la facultad de dictar decisiones que implicasen la pérdida de la vida, de la libertad y de los derechos del ciudadano” (Quintana Roldán y Sabido Peniche 1998:4)

“No obstante cabe destacar que aunque el ciudadano romano tenía el estatus *libertalis*, compuesto de derechos civiles y políticos, sin embargo no tenía derechos públicos oponibles al Estado que le permitieran defenderse de las violaciones que cometieran en su contra las autoridades estatales” (Quintana Roldán y Sabido Peniche 1998: 4).

Sin embargo, a raíz del cristianismo, se registró en Roma un cambio de estructura jurídica, política y religiosa.

“En la Península Helénica, llegaron a integrarse importantes organizaciones políticas, estableciendo amplias estructuras normativas para regular la vida de la ciudadanía” (Quintana Roldán y Sabido Peniche 1998:4). En esta sociedad los hombres no tenían derechos públicos pero si civiles de tipo electoral no existiendo una

igualdad entre los hombres, por ende no se concebía un proyecto de justicia para los seres humanos.

“No obstante, bajo este contexto social, en Grecia se empieza a manifestar una corriente filosófica tendiente a dignificar la concepción del ser humano. Nos referimos al Estoicismo, corriente filosófica integrada en torno a Zenón de Citio (337 –264 A.C) quien se afilió plenamente a la cultura griega” (Quintana Roldán y Sabido Peniche 1998:5). Por primera vez en la cultura occidental con el estoicismo surge un proyecto para reconocer que todos los seres humanos estamos hermanados por la razón sin importar la raza color y creencia religiosa.

Los pensadores estoicos hacen referencia a la razón humana como base del derecho y por ende dicen que todos son iguales y disfrutan de los mismos derechos, siendo la base para defenderse de la desigualdad que existe en la sociedad. “La idea estoica de la fraternidad humana se verá posteriormente ampliada y vigorizada con el Cristianismo, cuya incidencia en la concepción de la igualdad de los hombres es un precedente muy notable de los Derechos

Humanos”. (Quintana Roldan y Sabido Peniche 1998:5) “El mensaje de Cristo se dirige a todos los hombres, cuya dignidad radica en haber sido “creados por Dios a su imagen y semejanza”. En la gestación del pensamiento occidental, el Cristianismo jugará hasta nuestros días un papel decisivo en la vivencia real y en la fundamentación teórica de los derechos humanos”. (Quintana Roldán y Sabino Peniche 1998:6)

El Cristianismo iniciado en el Oriente y difundido por los discípulos de Cristo se extendió a todo el Imperio Romano; gracias a ello se le dió finalmente al hombre un valor superior. Nombrando la igualdad de los hombres como seres de Dios rechazó la esclavitud, teniendo como consecuencia el surgimiento de nuevos valores morales en el hombre, de manera particular y general.

Hemos visto en esta reseña histórica la búsqueda de igualdad entre los hombres, de libertad y de justicia entre gobernados y gobernantes, se ha llevado a cabo la creación de organizaciones políticas y estructuras normativas. Se ha buscado la democracia como forma de gobierno, para limitar el poder de los

gobernantes. Así mismo se ha identificado a la razón humana como base del derecho y la igualdad.

El Estoicismo es la corriente filosófica griega que propone las bases teóricas para la concepción del derecho humano al rescatar la naturaleza del hombre sin importar raza, sexo o creencia religiosa, importando sólo la dignidad humana.

2.- Edad Media

La edad media está clasificada en tres épocas:

- Invasiones
- Feudal
- Municipal

En la Época de las Invasiones territoriales se ejercía entre las tribus situaciones arbitrarias y déspotas provocando una inestabilidad política y económica que impedía asentar el derecho del individuo.

En la Época Feudal el único que tenía el poder sobre los individuos era el señor feudal, los siervos no gozaban de derecho alguno que los defendiera.

En la Época Municipal, comenzó a decaer el Feudalismo debido al desarrollo político y económico del capital, lo que provocó la rebelión de campesinos y artesanos en contra de la autoridad feudal, obteniendo así derechos individuales plasmados en el denominado “Derecho Cartulario”, al que podemos considerar, de manera incipiente, como un antecedente de las garantías individuales, ya que por primera vez una persona sujeta a una autoridad, lograba el respeto de ciertos derechos por parte de la autoridad principal o fundamental.” (Quintana Roldán y Sabino Peniche 1998: 7)

Los fueros españoles datan de los años 1020 y 1135 de nuestra era. Estos fueros españoles son de la Baja Edad Media. Los de Castilla, de Aragón y León de Navarra son valiosos para las garantías individuales y el derecho constitucional moderno. Estos fueros defenderán la igualdad ante la ley, la inviolabilidad del domicilio, la justicia por jueces naturales, participación de los

vecinos en los asuntos públicos y responsabilidad de los funcionarios reales.

Con este antecedente histórico se llega a lo que es la Carta Magna de España.

En Inglaterra a finales del siglo XI y XII los pueblos comenzarán a quedarse en las ciudades formando grupos de comerciantes y artesanos. Crearán centros de actividades comerciales configurando la parte de los burgos, apelando por sus derechos civiles ante la realeza.

Esto sucedía en Inglaterra en el año 1188, cuando las Cortes del reino de Ricardo corazón de León confirmo los derechos básicos de todo hombre libre. Fue cuando, en 1215, el Rey Juan Sin Tierra se ve obligado a aceptar la *Carta Magna* que le presentan los varones de su reino.

“... a partir de la Carta Magna Inglesa, en donde el Rey se comprometió a respetar las propiedades de los hombres libres, a no privarles de su vida, ni de su libertad, ni desterrarlos o despojarlos

de sus bienes sino mediante juicios de sus pares y de acuerdo con la ley de su propia tierra o comarca” (Quintana Roldan y Sabido Peniche 1998: 8)

3.- La Ilustración

Con la naciente doctrina de la Ilustración en siglo XVIII, se afirmó que la pobreza, la opresión y el infortunio que se vive en el mundo es resultado de la ignorancia.

Los pensadores de la Ilustración, Voltarie y Rousseau, éste último con su obra “El Contrato Social”, pretendían una educación en la que el hombre llegara a entender el origen de la opulencia y la importancia de la prosperidad para dejar atrás la ignorancia.

Para poder combatir la pobreza y la ignorancia se establecería el juicio de las dos instituciones de mayor prestigio en esa época: la Iglesia y la Monarquía. Los Enciclopedistas franceses vieron realizados sus objetivos en las Colonias Inglesas fundadas en América del Norte.

Debido a que los colonos americanos fueron excluidos del Parlamento inglés y se impuso un sistema fiscal desmedido, da

inicio la primera revolución de los tiempos modernos. “Reunidos los representantes de las Colonias Norteamericanas en Filadelfia, el 14 de octubre de 1774, redactaron y votaron la Declaración de los Derechos Humanos para garantizar la igualdad y libertad de los habitantes.” (Quintana Roldán y Sabido Peniche 1998:11)

Los Colonos lograron independizarse en Norteamérica el 4 de julio de 1776. “La declaración redactada por Thomas Jefferson, consolidó el reconocimiento legal de los derechos del hombre: vida, libertad y búsqueda de la felicidad, son las aspiraciones básicas que justifican la resistencia armada frente a todo poder que no garantice el ejercicio de estos derechos” (Quintana Roldán Norma y Sabido Peniche 1998: 11).

“Por cuanto hace a la Constitución Federal de los Estados Unidos de 1787, es importante señalar que aunque originalmente no contenía una Declaración de Derechos Civiles, con las posteriores enmiendas se va incorporando los preceptos de garantías individuales, particularmente con la adopción de la Carta de Derechos de 1791, precedente al Derecho Constitucional moderno y a los Derechos Humanos” (Quintana Roldán y Sabino Peniche 1998:14).

Por lo anterior, podemos ver que la liberación de las colonias norteamericanas tuvo como causa la defensa de los derechos y garantías individuales, conceptos que tomaron forma durante el Enciclopedismo francés. Actualmente, los derechos humanos sobre igualdad y libertad se exigen también en las relaciones de Estados internacionales. Encontramos aquí, una evolución histórica del concepto.

4.- Revolución Francesa

La Revolución Francesa fue un suceso de repercusión mundial en los aspectos político y social.

De las contribuciones realizadas por este movimiento de 1789, tuvo importancia especial la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano que sirvió como guía filosófica a las posteriores reformas revolucionarias.

La Declaración contiene 17 artículos en los cuales se habla de los derechos naturales indispensables del hombre y los del

ciudadano: la libertad, la seguridad, la propiedad y la resistencia a la opresión, tratando de devolver al hombre su dignidad

Esta declaración incluyó a toda la humanidad y no fue exclusiva de su país, como en el caso de Norte América.

Después de esta breve revisión histórica universal, nos enfocaremos en la historia nacional.

5.- Los Derechos Humanos en México

En México existen dos fases básicas de los Derechos Humanos: antes y después de la Constitución de 1917.

En la Independencia de México se tuvieron presentes los derechos humanos, al abolirse la esclavitud con Don Miguel Hidalgo y Costilla en la ciudad de Guadalajara el 6 de diciembre de 1810, siendo así, el primer país en América latina que abolió la esclavitud.

“La Constitución Española de 1812 no garantizaba los derechos civiles a toda la población colonial, puesto que solo previa su otorgamiento a aquellas personas que no tenía mezcla alguna de

sangre negra. Así, formalmente, se privaba de ellos a los negros, mulatos, sambos y otros grupos de la población cuyos ascendientes eran africanos” (M.S. Alperovich 1967: 354). En esta Constitución sólo existieron derechos para los españoles, dejando sin representación a las castas.

Después de la Constitución, ocupa un lugar importante en nuestra historia el documento “ Los Sentimientos de la Nación, cuyo título real fue: “23 puntos dados por Morelos para la Constitución”. Este documento lo dio el Congreso de Chilpancingo para la primera Constitución de México hecha en Apatzingan”. (Madrazo Jorge 1993:273).

6.-La Constitución de Apatzingán

Se decretó la Constitución de Apatzingán el 22 de octubre de 1814 nombrándosele “Decreto Constitucional para la libertad de América Mexicana.”

“...Tenía grandes semejanzas con la española de 1812, pero el poder ejecutivo se depositaba en un tribunal cuyos miembros se

turnaban anualmente. Entre las prescripciones más notables de la Constitución de Apazingán, están: La intolerancia religiosa, manteniéndose como única la religión católica. El reconocimiento de la soberanía popular, el sufragio universal; la igualdad de todos los nacidos en la Nueva España, el reconocimiento de que es la instrucción es necesaria a todos y debe ser favorecida por la sociedad con su poder” (Toro Alfonso 1949: 693)

7.- La Constitución de 1824

Fue promulgada el 4 de octubre de 1824. En esta Constitución se encuentran intactos los privilegios del clero y del ejército. Se adoptó un gobierno Republicano Federal. No existía tal cual una declaración de los Derechos Humanos, pero sí se encuentran en su texto algunas garantías individuales relacionadas al proceso penal.

En las entidades federativas de Jalisco y Oaxaca, ya como Estados independientes, se impulsaron las primeras declaraciones de los Derechos Humanos. “En Oaxaca se estableció la obligación del Estado de proteger la libertad, propiedad y la seguridad de sus

habitantes; prohibía terminantemente la esclavitud y ordenaba la libertad de los esclavos que se encontraba en su territorio. Establecía el derecho de petición; inviolabilidad del domicilio, a menos de existir orden judicial debidamente fundada y motivada. Libertad de prensa, aunque limitada por la censura religiosa. Prohibía la confiscación de bienes en el artículo 13. Establecía la igualdad de los hombres ante la ley y el derecho del sufragio.” (Quintana Roldan Sabido Peniche 1998:38)

En 1835 los conservadores dieron un golpe de Estado desconociendo la Constitución de 1824 dando a conocer las siete leyes constitucionales, a la que se le dio el nombre de “Constitución Centralista” de 1836. “La primera de estas leyes dictada el 15 de diciembre de 1835 fue una declaración de Derechos Humanos y de obligaciones y deberes de mexicanos. Entre otras garantías se establecieron varias de las correspondientes al proceso penal.” (Madrazo Jorge, 1993:33)

Ignacio Comonfort, presidente sustituto, promulgó la Constitución de 1857 siendo obra del Congreso Constituyente. En la

sesión primera presentó la declaración de los Derechos del Hombre donde se establece que todos los hombres nacen libres, la enseñanza es también libre, la libertad de expresión, el respeto de la persona, la familia y el domicilio.

“... Los autores del proyecto de la Constitución que fue aprobada con pocas modificaciones se inspiraron principalmente en las doctrinas de los tratados de igualdad, fraternidad, proclamados por la Revolución Francesa...” (Tena Ramírez Felipe, 1957:539)

8.- Leyes de Reforma

En 1859 las Leyes de Reforma fueron decretadas por el presidente Benito Juárez. Algunas de estas leyes contienen el reconocimiento de los Derechos Humanos que gozamos hasta nuestros días como es la ley del matrimonio civil (23 de julio de 1859), ley orgánica del registro civil (28 de julio de 1859) y ley sobre la libertad de culto (4 de abril de 1860).

9.- La Constitución de 1917

Esta Constitución fue promulgada el 5 de febrero de 1917, siendo presidente Venustiano Carranza. México propone la declaración de los Derechos Sociales del mundo, iniciándose con ello el Constitucionalismo Social. En México el Constitucionalismo fue de gran importancia para institucionalizar los Derechos Humanos, que se venían gestionando desde la independencia de 1810.

En esta Constitución están presentes las garantías individuales, las garantías de libertad, las garantías de seguridad jurídica, las garantías de propiedad, garantías de orden social y de solidaridad.

“La Constitución de 1917 es la primera en el mundo en declarar y proteger lo que después se ha llamado garantías sociales; o sea el derecho que tiene todos los hombres para llevar una existencia digna y el deber del Estado de asegurar que así sea. Mientras las garantías individuales exigen del Estado. Una actitud de respeto para las libertades humanas”(Palacios Alcocer Mariano 1970:75). “sin embargo, siguieron olvidado a los indígenas y a las mujeres como

personas con derechos. La Constitución de 1917 es la que nos rige hasta ahora con sus respectivas modificaciones. Algunas de estas modificaciones reconocieron los derechos laborales y la participación de la mujer en las elecciones. Hasta 1992 se contempló la pluriculturalidad y pluriétnicidad del país en el artículo 4º constitucional, mas no todos los derechos de los pueblos indios”

(Antología de la formación cívica y Ética 2001: 89)

A continuación se explicará cómo se fue dando la gestión a nivel internacional en la defensa de los Derechos Humanos.

10.- Panorama Internacional de los Instrumentos Legales para la Defensa de los Derechos Humanos

El primer instrumento fue la Carta de la Organización de las Naciones Unidas o Carta de San Francisco. Su vigencia fue a partir del 24 de octubre de 1945.

Sus propósitos son : preservar a la humanidad del flagelo de la guerra, reafirmar la importancia de los derechos fundamentales del hombre, la dignidad y el valor de la persona humana; así como crear condiciones bajo las cuales se mantenga la justicia mediante el respeto a los tratados y demás fuentes del derecho internacional. Promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad; unir las fuerzas para el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, fomentar relaciones de amistad entre las naciones, respetar el principio de la igualdad de derechos y el de la libre determinación de los pueblos. La organización debe promover: “El respeto universal a los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión y la efectividad de tales derechos y libertades”. (Díaz Muller 1992:15)

11.- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Esta declaración estableció la idea de defender los Derechos Humanos. En ella se declara que “todo ser humano tiene derecho a

la vida, a la libertad, a la seguridad de su persona”.

(Quintana Roldan y Sabido Peniche 1998:55)

Fue presentada por México en la CONFERENCIA INTERAMERICANA SOBRE LOS PROBLEMAS DE LA GUERRA Y LA PAZ.

12.- La Declaración de los Derechos Humanos de 1948.

El 10 de diciembre de 1948 en París, se asentó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Ésta fue un anexo a la carta de la Organización de las Naciones Unidas; los objetivos que pretendieron salvaguardar fueron: derechos individuales, derechos de los ciudadanos, derechos de conciencia y derechos sociales.

Después de revisar a grandes rasgos las relaciones que se dieron a lo largo de la historia entre el poder, el derecho y la justicia, encontramos que la sociedad ha recurrido a diversas formas de organización, que culminan con la declaración de los Derechos Humanos.

Así, en un principio tenemos el “Derecho Cartulario” que se refiere al derecho de una persona ante la autoridad. Posteriormente, los fueros españoles, que llegaron a establecer la igualdad ante la ley, la inviolabilidad del domicilio, la función de los jueces para impartir justicia, la participación social en los asuntos públicos. Mas adelante, la Carta Magna, que obligó a los reyes a respetar las propiedades, la vida y la libertad de los súbditos, además de restringir su poder mediante la ley local.

En 1774 se hizo la declaración de los Derechos Humanos para garantizar la igualdad y la libertad de los habitantes de las Colonias de Norteamérica, contrarrestando el poder de Inglaterra.

La declaración del hombre y del ciudadano en 1789, reiteró los derechos naturales.

En México, la Constitución de Apatzingán de 1814 prescribió el sufragio universal, la igualdad de todos los nacidos en la Nueva España, la instrucción para todos los ciudadanos. Con la Constitución de 1824 se avanzó en algunas garantías individuales relacionadas al proceso penal.

Las primeras declaraciones de los Derechos Humanos establecieron ya la obligación del Estado para proteger la libertad, propiedad y seguridad de sus habitantes, prohibió la esclavitud, asentó la inviolabilidad del domicilio, la libertad de prensa, la igualdad ante los hombres ante la ley y el derecho al sufragio. Estos principios fueron ratificados por Comofort en 1857. En la Constitución de 1917 se establecieron las garantías individuales, de libertad, de seguridad jurídica, de propiedad, de orden social y de solidaridad.

En 1945 se crearon los instrumentos institucionales (ONU) para la defensa de los Derechos Humanos; se habló además de promover el progreso social y elevar el nivel de vida como concepto más amplio de libertad, además de buscar la paz entre las naciones.

En 1948 se declararon universales los derechos individuales, del ciudadano, derechos de conciencia (políticos y religiosos) y los derechos sociales. El propósito ahora es salvaguardarlos, respetarlos y enseñarlos.

Actualmente en nuestro país, el gobierno está comprometido a respetar los Derechos Humanos escritos en la Constitución de 1917, e incluso a nivel internacional firmó el compromiso de hacer caso a la declaración de los Derechos Humanos; sin embargo, es el primero en violar estos derechos. Como ejemplo de ello tenemos la masacre de 17 campesinos en el vado de Aguas Blancas en el Estado de Guerrero a manos de efectivos de las fuerzas de seguridad pública.

Ésto nos lleva a pensar que los derechos sólo serán respetados hasta que nosotros, como sociedad se exija al gobierno su validez y cumplimiento, porque el respeto a los derechos humanos no es un privilegio sólo para países del primer mundo, es una verdad para cualquier sociedad.

CAPITULO II

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LA NIÑEZ

Introducción

Hemos visto en el capítulo anterior cuál han sido el esfuerzo permanente de los pueblos por defender, definir y garantizar los Derechos Humanos ante la opresión, la injusticia y el poder de los gobernantes. Explicamos que para garantizar los Derechos Humanos se han creado diversas formas de organización, leyes, constituciones, etc. Consideramos que sin este, antecedente histórico, no hubiera sido posible llegar a pensar, como ahora se hace, en los derechos de la niñez. Así, a partir de la Declaración de los Derechos Humanos surge la Declaración de los Derechos del Niño, que forma un grupo social vulnerable.

En el presente capítulo veremos en qué momento surgió la declaración y cuáles fueron sus causas.

Empezaremos por exponer qué significan los términos declaración y convención.

Declaración significa manifestar o explicar lo que otros dudan o ignoran. Convención significa ajuste o concierto entre dos más personas o entidades. Por lo anterior, podemos decir que la Declaración sirvió para dar a conocer a la sociedad los derechos que tiene el niño como ser humano y que la Convención fue un acuerdo entre países, sobre los derechos de la niñez, para llevarlos a la práctica.

1.- Declaración de los Derechos del Niño

La Declaración Universal de Los Derechos Humanos de 1948 reconoció que la niñez necesita protección y atención especial. Desde entonces las Naciones Unidas tiene la finalidad de hacer que se respeten los derechos de la infancia a nivel internacional, surgiendo así la Declaración de los Derechos del Niño, escrita por Eglantyne Jebb, quien fundó la Unión Internacional para el bienestar del niño y la Caja Británica de ayuda al niño. La Declaración en 1959 sobre los Derechos del Niño es conocida

también con el nombre de Declaración de Ginebra y afirma lo siguiente:

“Por la presente Declaración, los hombres y las mujeres de todas las naciones reconocen que la humanidad debe dar al niño lo mejor de sí misma y proclama como un deber sagrado los siguientes derechos”: (Comisión Nacional de los Derechos Humanos 1994:23)

1. El niño debe ser protegido por encima y más allá de toda consideración de raza, nacionalidad o creencia.
2. El niño tiene derecho a nacer sano, a provenir de padres sanos y a venir al mundo en las mejores condiciones higiénicas.
3. El niño tiene derecho a ser alimentado especialmente el que está hambriento, el enfermo a ser asistido. El deficiente, desde el punto de vista mental o físico, a ser ayudado; el huérfano y el abandonado, recogido, al desnudo a ser vestido decorosamente.
4. El niño debe ser el primero en recibir el socorro en caso de desgracia o calamidades mayores.
5. El niño debe recibir los medios necesarios para desarrollarse normalmente, desde el punto de vista material, moral, espiritual.

6. El niño tiene derecho a recibir una educación integral sin tomar en cuenta su posición económica. En este sentido el Estado tiene la obligación de proporcionarle enseñanza gratuita.
7. El niño debe disfrutar plenamente de las medidas de previsión y seguridad social y, cuando llegue el momento, hay que ponerlo en condiciones de ganarse la vida, protegiéndolo contra cualquier explotación.
8. El niño debe ser educado, en el entendimiento de que tiene que dedicar sus capacidades al servicio de sus semejantes.
9. El niño tiene derecho a que se guíe por el camino del bien, para que sea feliz y útil a la sociedad y a sí mismo.
10. El niño tiene derecho a la vida, considerando que todas las sociedades y los pueblos, por antiguos que sean necesitan del niño para asegurar su supervivencia para el desarrollo económico, político y cultural.

2.- Convención de los Derechos de la Niñez

Era imprescindible dar fuerza a los derechos del niño, por lo que en 1979 la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas comenzó a preparar un proyecto de convención, elaborado en Polonia por el profesor Adam Lopqtka. La Convención sobre los Derechos del Niño fue adoptada unánimemente por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. La Convención es el documento más completo que existe en cuanto a los derechos de la niñez y el que se ha difundido como ley a nivel internacional.

“La Convención sobre los Derechos del Niño va más allá de una declaración en cuanto hace jurídicamente responsable de sus acciones respecto de los niños a los Estados que aceptan la Convención” (Convención de los Derechos Humanos Pág.3)

Esta fue finalmente aprobada el 26 de enero de 1990. Firmaron el documento 61 países, México entre ellos.

Los países que ratifican la Convención sobre los Derechos de la Niñez deben revisar su legislación nacional para asegurarse de que puedan cumplir con lo escrito en la Convención.

La firma y la puesta en vigor de la misma tomó un tiempo de ocho meses, lapso breve para la tramitación de un documento internacional que tiene como objetivo principal proteger a la niñez de todo el mundo.

Aún cuando existen normas comunes, el convenio toma en cuenta la diversidad cultural, social, económica y política de las naciones, por tanto, cada nación decide qué medios utilizará para cumplir con la Convención de los Derechos del Niño.

Los principios básicos que la rigen son:

- La no-discriminación
- El interés superior del niño
- El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo
- La participación

3.- Artículos de los Derechos de la Niñez

Está conformada por 54 artículos divididos: en provisión, protección y participación. Doce de ellos nos pueden ayudar a definir los principios de una educación cívica, primordial para la vida del futuro ciudadano, en la que se vean reflejados los valores, las normas y la moral.

Artículos de la Convención:

Artículo 1

“Somos niños y niñas quienes tenemos menos de 18 años de edad” (provisión).

Este artículo es importante para nuestro trabajo porque incluye a los niños que estudiamos quienes se encuentran entre los seis y siete años, cursando el primero de la educación básica.

Artículo 2

“Todos los niños y niñas tenemos derechos, sin distinción de nuestra raza, sexo, color, origen nacional o étnico, religión, idioma, opinión política, posición social o económica, impedimentos físicos, o por la condición de nuestros padres y tutores” (provisión).

Este artículo es importante por fomentar implícitamente el valor de la igualdad.

Artículo 7

“Al momento de nacer, tenemos derecho a que nos den un nombre, una nacionalidad en la medida de lo posible. A conocer a nuestros padres y a que éstos nos cuiden” (provisión).

Artículo 8

“A ningún niño o niña se le puede privar de su identidad. Es decir, nadie puede quitarle su nombre, su nacionalidad o a su familia” (provisión)

Estos artículos tienen la función de identificarnos como seres humanos, teniendo cada uno propia autenticidad dentro de la sociedad.

Artículo 12

“Los niños y las niñas podemos decir lo que pensamos y sentimos” (participación).

Este artículo es el punto de partida para una formación democrática activa del futuro ciudadano, donde se forma el derecho a la libertad de expresión.

Artículo 13

“Las niñas y los niños podemos hablar, escribir y contar todo lo que queramos, siempre y cuando no afectemos los derechos de otras personas” (participación).

Este artículo es importante para cultivar en el niño el valor del respeto hacia el otro, ya que éste también es portador de derechos.

Artículo 14

“Las niñas y los niños podemos pensar y creer en lo que queramos” (participación).

Este artículo fomenta la democracia al sustentar la libertad de pensamiento y de creencia.

Artículo 15

“Tenemos derecho a reunirnos libremente, en forma pacífica, y a formar agrupaciones” (participación).

Este artículo es esencial para el ejercicio de la participación organizada en la solución de los problemas sociales. Está sustentado en la idea de la expresión social, formando un espacio donde los niños propongan sus ideales y luchen para alcanzarlos.

Artículo 16

“Todas las personas deben respetar nuestra vida privada y nuestra reputación” (provisión).

Este artículo nos ayuda a tener presente la dignidad humana y el respeto hacia el niño

Artículo 28

“Todos tenemos derecho a la educación. En nuestro país la educación básica es gratuita y obligatoria. En la escuela no deben imponernos castigos que vayan en contra de nuestra dignidad” (provisión).

Este artículo es trascendental al dar los cimientos teóricos y prácticos de la educación cívica, en la formación del futuro ciudadano.

Artículo 29

“La educación que recibimos debe desarrollar al máximo nuestras capacidades y aptitudes. Además, se nos debe enseñar a respetar a nuestros padres y, en general, los derechos humanos de todas las personas, así como a apreciar nuestra cultura y a la naturaleza” (provisión).

Este artículo respalda la integración de los niños a la sociedad, con la intención de que conozcan desde su formación temprana, el origen y la función de los derechos humanos y civiles y así tengan mejores relaciones con sus mayores (padres) y sus iguales (niños) para lograr una buena convivencia.

Artículo 42

“El gobierno debe dar a conocer nuestros derechos de manera amplia, para que tanto niños y niñas, como los adultos los conozcan por igual” (provisión).

Este artículo sustenta la importancia de conocer nuestros derechos y obligaciones. (Ver anexo para los Artículos de la Convención de los Derechos de la Niñez)

Hasta aquí hemos expuesto cuáles son los deberes que la sociedad tiene para con los niños y cuáles son sus derechos como ciudadanos, pero ¿cómo hacer realidad esta declaración de principios? Nosotras sostenemos que los 12 artículos elegidos se convierten en objetivos formadores de la educación cívica. Ya que definen principios básicos dando lugar a la enseñanza de la igualdad entre todos, a una formación democrática basada en la posibilidad de decir lo que se piensa, siente y de creer con libertad. Proveen la posibilidad de cultivar la noción de dignidad hacia sí y hacia los demás. Proponen además, participar organizada y cívicamente en los problemas de la sociedad, así como dar a conocer al niño que los derechos humanos han sido una conquista social para lograr formas de convivencia más justas y armoniosas. Hacerles ver que los derechos que ahora tienen y que han de conocer, también funcionan como normas que ellos deben practicar en su responsabilidad para con los demás.

Nosotras vemos que los artículos que hemos elegido reúnen las cualidades necesarias para formar, mediante la educación,

futuros ciudadanos participativos en los asuntos de su comunidad, localidad, municipio y país. Libres, tolerantes, honestos, solidarios, justos, respetuosos, patrióticos y responsables, que hagan una sociedad más democrática en la que se puedan ejercer, con plena conciencia, los derechos y deberes.

CAPÍTULO III

EDUCACIÓN CÍVICA

Introducción

La finalidad de este capítulo es exponer las definiciones de educación cívica y de ciudadano según muestra el diccionario Larousse. También se presentarán las aportaciones de algunos autores al tema, para llegar finalmente a elaborar nuestro propio concepto de ciudadano y de relación con la educación cívica.

1.- Definiciones

A continuación expondremos algunas definiciones de diversos autores sobre lo que se entiende por educación cívica y la noción de ciudadano. El Larousse, diccionario básico de la Lengua Española, nos dice lo siguiente: “Ciudadano es el habitante o vecino de la ciudad. Natural de un Estado, que tiene derechos y deberes políticos que le permiten tomar parte en el gobierno del mismo.” (García Pelayo Gross. 1979: 110). Con la definición anterior coincide

la Real Academia de la lengua Española que afirma que: El ciudadano es el habitante de las ciudades antiguas o de los estados modernos como sujeto de derechos políticos y que interviene ejercitándolos en el gobierno o del país.

La profesora Valentina Cantón nos dice: que “el ciudadano es llevar una vida social no es idea vacía. Los demás otros, viven con nosotros comparte tierra, fiestas, la bandera, el himno nacional, la moneda, las alegrías, los animales” (Valentina Cantón: 1982:195)

La autora Ana Corina nos dice: “que el ciudadano es una persona con identidad política compartida con otras personas que pueden tener diferentes empresas y diferentes concepciones del bien pero que se somete a las reglas prescritas por la república en la búsqueda de sus satisfacciones y en sus maneras de actuar, ya que se asume un conjunto de valores ético-políticos que le dan identidad colectiva.” (Ana Corina: 2002:267)

El Diccionario de la Ciencia de la Educación afirma:

La educación cívica social (sic) se enmarca dentro de las relaciones que el ser humano mantiene con sus semejantes ubicados en la

propia comunidad, local o municipal y, por extensión en el ámbito más amplio de la comunidad nacional. En este sentido, la educación cívica social tiene como finalidad proporcionar al ciudadano los elementos precisos para que se pueda conducir con seguridad y respeto dentro de la comunidad local y nacional (e incluso internacional).

Adolfo Maillo considera que la “educación cívica social ^(sic) se propone la formación del ciudadano como miembro libre y responsable de la sociedad, que ejercita sus derechos y cumplen sus deberes con plena conciencia”. (Diccionario de las Ciencias de la Educación 1984: 483)

Entendida así, hay que situar la educación cívica dentro de la propia educación social, con importantes vinculaciones a la educación moral, incluyendo en sí misma, a la formación política (no entendida ésta como el modo de actuación mediante una ideología o grupo político determinado, sino como la adquisición de actitudes críticas para la toma de posiciones ante planteamientos de tipo político).

En un plano puramente instructivo la educación cívica debe plantearse ciertos objetivos: entorno al conocimiento del marco constitucional legal y normativo y entorno a la organización y funcionalidad de la comunidad regional y estatal.

En el plano estrictamente formativo, los objetivos que se persiguen se han centrado en el desarrollo de ciertas actitudes, encaminadas a la cooperación para el cumplimiento de leyes y normas y al ejercicio de los derechos cívicos.

La educación cívica ha de partir de actividades que desarrollen la participación dinámica y responsable. Para ejercer este principio, resultan de gran utilidad: la promoción de asociaciones y grupos de estudiantes que fomenten la participación de estos mismos en la organización de sus escuelas y la promoción de juegos colectivos que faciliten la cooperación.

2.-La Escuela en la educación cívica

La autora *Gloria Martha Cruz Borraz* en su trabajo de tesis *La educación cívica formación social de valores en la escuela primaria*, nos dice lo siguiente:

Hasta 1960 existía la duda con relación a la educación cívica en cuanto si era una materia de enseñanza o una práctica de vida; si era tema de conocimiento o problema de acción para la niñez y la juventud; si en la escuela moderna se debería enseñar el civismo, a base de reglas de urbanidad o aforismos de información libresca, sobre gobiernos e instituciones.

La autora considera que el civismo debe ser fundamental, una formación de la conducta y una actitud ante la vida. La educación en México tiene como objetivo la formación de hombres preparados y orientados adecuadamente, así pues, el civismo es una de las principales fórmulas que debe adoptar la escuela. Es ella la continuación del hogar, de donde se deriva la vocación de hacer verdadero civismo de cooperar y progresar. Su relación con otras asignaturas del programa, especialmente con la historia y la

geografía, constituye la base de un programa estable y definido. De esta forma se da al niño motivos suficientes para que en el futuro participe como elemento activo del progreso social.

Es de suma importancia mantener vigentes los valores sociales de la niñez mexicana y promover el conocimiento de los cambios que experimentan las normas que rigen el ámbito nacional e internacional. Los valores que se pretende formar en el niño son: respeto y aprecio por la dignidad humana, la libertad, la justicia, la solidaridad, la honestidad y apego a la verdad y su aplicación en situaciones propias de la vida escolar.

El profesor Eric Suzan Red, escribió para la revista Educación 2000 un artículo llamado *Formando el Ciudadano*. Éste menciona que la educación cívica es un proceso de desarrollo personal mediante el cual los individuos introyectan valores, forman concepciones desarrollan actitudes e inclinaciones, asumen prácticas y forman hábitos; adquieren conocimientos y/o desarrollan habilidades o destrezas que le llevan a desarrollar el potencial y a involucrarse de manera activa, informada corresponsable,

intermitente y selectiva, en el bienestar colectivo, dentro de las diversas comunidades a las que pertenece, desde el nivel más básico hasta el alcance nacional e internacional.

Con estas declaraciones pertinentes, llegamos a elaborar nuestro concepto de lo que es un ciudadano y su relación con la educación cívica.

Para nosotras el ciudadano es aquella persona con valores, derechos y deberes dentro de la sociedad, donde debe participar en actividades cívicas por ejemplo, el saber y el poder elegir a sus gobernantes, rendir honores a su bandera, respetar la constitución y ejercerla. La persona que se involucra en el bienestar colectivo de su comunidad y país. Comprenda y coopera en el cumplimiento de las leyes cívicas.

Después de las definiciones anteriores hemos llegado a la siguiente noción de educación cívica:

La educación cívica es aquella que tiene un soporte teórico, basado en la Constitución Mexicana, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de los Derechos del niño y la

Convención sobre los derechos de la niñez, para una práctica cotidiana como ciudadanos y como seres humanos. Busca un cambio de conducta en el desempeño de derechos y deberes con entera conciencia de éstos, para una mejor convivencia social donde se cultiven: los valores de participación (intervenir en un trabajo) (García Pelayo y Gross 1984: 417); cooperación, (participación a una obra común) (García Pelayo y Gross 1984:132) ; responsabilidad, (obligación de responder de los actos que alguien ejecuta o que otros hacen: cargar con la responsabilidad) (García Pelayo y Gross 1984:50); tolerancia, (respeto hacia las opiniones y prácticas de los demás aunque sean contradictorias a las nuestras) (García Pelayo y Gross 1984:5809); solidaridad, (circunstancia de ser solidario de un compromiso y responsabilidad mutua) (García Pelayo y Gross 1984: 545); honradez, (manera de obrar con rectitud e integridad) (García Pelayo y Gross 1984:289); libertad, (la que todos los ciudadanos de no verse privados de ella si no en ciertos casos determinados por la ley) (García Pelayo y Gross 1984:333); respeto a la dignidad humana. Patriotismo (amor a la patria) (García Pelayo y Gross 1984:421).

Algo semejante concluyeron los profesores Adolfo Maillo, Gloria Martha Cruz Borraz y Eric Suzan Red en sus conceptos de lo que es la educación cívica. Ellos mencionan que para la formación de un ciudadano libre y responsable, son fundamentales las actitudes de cooperación y participación activa que inculcan la familia y la escuela. El fin es que el niño, futuro ciudadano, sepa integrarse a la sociedad.

Tales afirmaciones coinciden con los artículos 12, 13, 14, 15, 28 y 29 de la Convención de los Derechos de la Niñez.

3.- La Familia

La familia es el primer agente socializador, el núcleo donde se forman valores, normas y principios que después se manifiestan en la institución escolar. La familia está constituida por “un grupo de personas que tiene lasos de parentesco, costumbres y hábitos en común (SEP 2000:8).

Tradicionalmente el núcleo familiar está constituido por los progenitores, donde el padre se encarga de proveer económicamente a la familia y la madre de atender y vigilar la educación de los hijos.

Sin embargo, a raíz de la crisis económica por la cual pasa nuestro país, ha habido una mayor inserción de la mujer en la economía, lo que provoca cambios en la estructura familiar siendo ahora frecuente encontrar que ambos progenitores se encargan de sustentarla.

Así también encontramos familias conformadas por padres divorciados y madres solteras, lo que significa que cada familia tiene su identidad y su estructura propias; sin embargo, independientemente de sus características es la encargada de transmitir, mantener y reproducir valores.

En el contexto donde trabajamos como docentes, nos encontramos con familias integradas por diferentes características. Algunas mujeres son, por ejemplo madres solteras que transmiten a sus hijos valores positivos y se ven reflejados en la convivencia diaria. (ver experiencia I)

Otras familias, donde ambos padres se encargan de la educación y el cuidado de sus hijos, transmiten a veces en ellos valores negativos, que observamos en el ámbito escolar. Ejemplo de ello se hallaba en el grupo 1°B donde un niño no cumplía con las tareas diarias, no era responsable de cuidar sus objetos escolares y en algunas ocasiones incitaba a sus compañeros a un mal comportamiento.

En otra situación, donde los padres se separan y cada uno vuelve a casarse los infantes han mostrado conductas negativas. Ejemplo de esto, es el de un alumno que mostraba agresividad con sus compañeros, los golpeaba, tomaba sus pertenencias sin su consentimiento y no era responsable con sus tareas y objetos personales, siendo un factor que dificultaba la socialización con sus iguales. Esto nos indica que no importa las características o la forma de organización que haya en la familia sino la trasmisión de valores positivos que se den en ella.

Así, cada una de las “circunstancias en las que se desenvuelve la familia influyen de manera importante en la formación de sus

integrantes” (SEP 2000:10) donde los padres, a través de sus conductas son responsable de los valores que transmiten a los infantes, que los toman como modelo a seguir.

Es esencial que cada familia, aún siendo diferente, tenga claro que todos formamos parte de una sociedad en la cual se tienen valores en común y trate de ayudar, desde su núcleo, a que el niño interiorice los valores de solidaridad, justicia, honestidad, cooperación, respeto, tolerancia, apego a la verdad, responsabilidad y amor a la ecología. De esta forma, cuando sea el momento de integrarlo a un grupo social como la escuela, su adaptación será favorecida.

Por su parte el docente, teniendo como antecedente la problemática familiar, debe asumir la responsabilidad de educar cívicamente al niño.

CAPÍTULO IV

LA EDUCACIÓN CÍVICA EN EL PLAN Y PROGRAMAS

A NIVEL PRIMARIA

Introducción

Como hemos expuesto en el capítulo II, la Convención de los Derechos de la Niñez va más allá de una declaración, en cuanto a que adquiere carácter jurídico para los Estados que la aceptan. México fue uno de los 61 países que firmaron el documento y la aceptación de la Convención. Nuestro país expresó ya su posición, cuando en 1992 estableció un acuerdo para la modernización de la educación básica y propuso un nuevo plan de estudios, contenidos y materiales. La finalidad era fortalecer la educación del niño y como parte de ello, la formación cívica y ética del mismo mediante el conocimiento de sus derechos y deberes.

En este capítulo expondremos la orientación que la Secretaría de Educación Pública (S.E.P.) dio a la educación primaria, en materia de educación cívica y ética, a través de los nuevos conceptos y temas que integran el plan de estudios. En primer lugar

expondremos los contenidos específicos de la educación cívica. Mencionaremos los objetivos educativos para el primero y segundo año de primaria y cuáles son los propósitos de la guía para el maestro, que consideramos, lo apoyan en su tarea de fortalecer e incrementar los valores. Por último identificaremos las lecciones del libro de texto del alumno que ayudan al docente en la formación de valores cívicos.

1.- Plan de estudios de 1993

a) Conceptos

En este nuevo plan se define a la educación cívica como “...el proceso a través del cual se promueve el conocimiento y la comprensión del conjunto de normas que regulan la vida social. La formación de valores y actitudes que permitan al individuo integrarse a la sociedad y participar en su mejoramiento”. (SEP 1993: 123)

Los temas de la educación cívica mencionados en el plan son los siguientes:

b) Formación de valores

Donde los alumnos debieran conocer y reflexionar acerca de los valores existentes que la humanidad ha establecido hasta nuestros días, como son: el respeto, la igualdad, honestidad, solidaridad, valoración por la dignidad humana, justicia, amor a la verdad y tolerancia. Estos valores debieran cultivarse a lo largo de la educación primaria del niño.

La educación de estos valores será a través de las conductas que muestre el alumno, como son: “La relación entre compañeros, la relación entre el maestro y el alumno, las relaciones en grupo. El modo de resolver los conflictos cotidianos. La importancia que se le da a la participación de los alumnos en la clase, el juego. En suma toda la actividad escolar”. (SEP 1993:124)

c) Instituciones que regulan la vida social

El objetivo de este tema es que el alumno conozca sus derechos y obligaciones para la convivencia social, que conozca las leyes y normas que regulan la vida social; la organización política de

México, desde el municipio hasta la federación. El alumno debiera conocer las funciones de los organismos del Estado y de la sociedad, que tengan como finalidad dar a conocer y resguardar los derechos y normas de los mexicanos para una mejor convivencia social.

Para el estudio de los organismos del Estado el docente partirá primero de un ejemplo inmediato al alumno, como es la familia, la escuela y el grupo de amigos, hasta llegar finalmente a lo que son las instituciones nacionales y los organismos internacionales.

d) Fortalecimiento de la Identidad Nacional

El alumno debiera estar consciente de que forma parte de una sociedad nacional donde existe una diversidad de pensamiento, una heterogeneidad regional, cultural y social que también comparte rasgos y valores que la identifican como nación.

Para comprender lo anterior es necesaria la enseñanza de la historia, la geografía y el mundo. Los alumnos debieran partir de las costumbres y las tradiciones, pasando después a un convencimiento más complejo, como es el de Estado Nación.

2.-Objetivos de la Educación Cívica para el Primero y el Segundo Año

“Los contenidos de la educación cívica para el primer y segundo grado buscan fortalecer el proceso de socialización del niño, al estimular actitudes de participación, colaboración, tolerancia y respeto en todas las actividades que realice. En ambos grados se introducen las nociones de diversidad, derechos y deberes asociados a espacios en los que participan los alumnos y a sus intereses en particular. El estudio de los derechos de la niñez, se desarrollan en forma integrada con los contenidos de Historia, Ciencias Naturales y Geografía.” (SEP 1993:126).

La educación cívica tendrá en los siguientes años escolares un estudio más complejo debido a que el niño tiene un intelecto más avanzado.

3.- Programa de la Educación Cívica para el Primer año

A continuación revisaremos el programa de educación cívica del primer año que entró en vigor en 1993. (ver anexo 2)

En este programa los contenidos de educación Cívica, Ciencias Naturales, Historia y Geografía, se estudian en conjunto a partir de varios temas centrales que permiten relacionarlos entre sí. Este programa está conformado por cinco apartados: los niños, la familia y la casa, la escuela, la localidad y México nuestro país. Se revisará a continuación cada uno de ellos.

LOS NIÑOS

El niño comprenderá su igualdad y su diferencia respecto a sus compañeros, manteniendo el respeto a sus diferencias físicas, económicas y sociales como base para la convivencia social en la escuela y en su casa, por ser los entornos más próximos a él.

LA FAMILIA Y LA CASA

En este tema el niño identificará a los diferentes integrantes de la familia (padre, madre, abuelos, tíos). Así también se le dará a conocer que al ser miembro de una familia tiene derechos y deberes que cumplir.

LA ESCUELA

El niño conocerá en un ámbito más amplio cómo es la escuela, los derechos y deberes que tiene con ella para poder participar y colaborar en actividades escolares como es el trabajo en equipo y el uso adecuado de materiales y espacios. Así mismo este tema fomentará el derecho de respetar y ser respetado por compañeros y maestros.

LA LOCALIDAD

En este tema el niño sabrá que forma parte de una localidad y que es miembro de esta. Identificará los oficios y trabajos que se realizan dentro de su localidad y cómo estos sirven para satisfacer las necesidades individuales y colectivas.

MÉXICO NUESTRO PAIS

Al niño se le dirá que forma parte de un país, conocerá sus diferentes lugares y costumbres como parte de su identidad nacional. Se le fomentará el patriotismo a través de los símbolos patrios: la bandera, el escudo y el himno nacional.

Este programa parte del niño y su familia, para pasar a otros círculos más amplios como es la escuela, donde empezará a socializarse con niños de su misma edad y de otras edades, así como también con las autoridades escolares, hasta llegar finalmente a lo general, como es su localidad y su país, donde participa como miembro activo de éste.

Como ya se ha visto en este programa, se encuentran presentes los valores de respeto, cooperación, solidaridad, libertad de expresión, participación, aprecio a la dignidad humana, patriotismo, justicia y honestidad, que se inculcarán y se desarrollarán en el niño a través de la educación primaria, por ser el segundo agente socializador. El maestro contará con diversos apoyos didácticos como es el libro del maestro titulado “*El conocimiento del medio*”, que integra la asignatura de Civismo que a continuación revisaremos.

4.- Libro del Maestro

Este libro es para que el docente tenga una guía de los contenidos que enseñará durante el curso, dándole siempre la libertad de hacer uso de su creatividad en cada clase.

Este libro está conformado por tres capítulos, de éstos sólo nos enfocaremos a aquellos aspectos que, desde nuestro criterio, sirven al docente en su tarea de fortalecer e incrementar los valores.

El primer capítulo presenta los propósitos educativos del conocimiento del medio, como son: “Que el niño se familiarice con acontecimientos y personajes que forman parte de la historia de México. Con las costumbres y tradiciones que nos identifican como mexicanos. Que conozcan los derechos de la niñez, así como algunos derechos y deberes de los mexicanos. Que desarrollen actitudes de participación, colaboración, tolerancia y respeto en todas las actividades que realice.” (SEP 1998:11)

Estas actitudes las encontramos en los contenidos del libro, integrado en sus 8 bloques temáticos, en los cuales están las

asignaturas de Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Educación Cívica.

CIENCIAS NATURALES

“En este grado los alumnos estudian algunas características del cuerpo humano (partes visibles y órganos de los sentidos). conocen las principales semejanzas y diferencias entre los seres vivos.”(SEP 1998:13) .

HISTORIA

En esta asignatura se pretende que el niño conozca el origen de los símbolos patrios, explicándole también los sucesos más importantes del pasado en su país. En esta asignatura se le pretende formar el valor de patriotismo.

GEOGRAFÍA

Ubicará y describirá dónde vive: su casa, escuela y localidad. Investigará sobre los bienes y servicios que produce su localidad. El alumno también reflexionará sobre el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales del lugar donde vive. Se le inculcará el valor de ecología cuidando los recursos naturales.

EDUCACIÓN CÍVICA

Está enfocada a que el niño conozca sus derechos, las costumbres y tradiciones del lugar donde vive. Se busca también que él reflexione sobre la comunicación como un medio eficaz para fomentar el diálogo, en un ambiente de respeto; también que participe en la organización de ceremonias cívicas.

Para que el docente logre todo lo anterior, el libro recomienda fomentar el intercambio de ideas y opiniones entre los alumnos, propiciando con esto la libertad de expresión, la tolerancia al escuchar y respetar al otro compañero, la cooperación al realizar trabajos en equipo; logrando poco a poco un ambiente de trabajo que permita resolver los conflictos que se presenten a lo largo del ciclo escolar. En el capítulo dos se dan sugerencias didácticas para que el docente pueda abordar de la mejor manera posible estos objetivos:

- La expresión y el intercambio de ideas entre los niños
- La realización de indagaciones
- Recorridos y visitas

- Experimentos
- Entrevistas y consulta de materiales impresos
- La organización de información e intercambios de resultados

En el capítulo tres se proponen algunas alternativas para estimar el aprendizaje de los educandos.

Para trabajar este campo el maestro debiera tomar en cuenta ideas y experiencias previas de los alumnos y considerar hasta qué punto pueden ser intercambiados con el trabajo escolar.

“...la adquisición de actitudes y valores por parte de los niños es uno de los propósitos de la educación básica, y aunque en este proceso intervienen también la familia y la sociedad en su conjunto, las actitudes del maestro y las formas de relación que establezca con los niños y propicie entre ellos, son fundamentales para que los alumnos las comprendan y las hagan suyas” (SEP 1998:54)

5.- Libro de Texto del Alumno

En el libro de texto sobre el Conocimiento del Medio están presentes algunos derechos que marca la Convención de los

Derechos de la Niñez. Este libro maneja un lenguaje accesible al niño por el cual pueda conocer sus derechos y deberes.

A continuación se expondrán las lecciones que identificamos, ayudan al docente en la formación y en la incrementación de valores cívicos.

- ❖ Conoce tus derechos en la escuela .
- ❖ Conoce tus deberes en la escuela.
- ❖ Cuida a los que te rodean.
- ❖ Los seres vivos.
- ❖ Los seres vivos compartimos la tierra.
- ❖ Conoce tus derechos y deberes en tu casa.
- ❖ Los servicios de la casa.
- ❖ Tú puedes colaborar.
- ❖ Los Niños Héroe.
- ❖ La Independencia de México.
- ❖ Cristobal Colón.
- ❖ El Inicio de la Revolución Mexicana.
- ❖ La Constitución de 1917.

- ❖ El día de la Bandera.
- ❖ La Expropiación Petrolera.
- ❖ El Nacimiento de Benito Juárez.
- ❖ El día del trabajo.
- ❖ La Batalla de Puebla.
- ❖ Los Símbolos patrios.
- ❖ La Fundación de Tenochtilán.
- ❖ Himno Nacional Mexicano.
- ❖ ¿Qué puedes hacer en la escuela?
- ❖ La comunicación.
- ❖ Las costumbres de México.
- ❖ La diversidad nos enriquece.
- ❖ Las lenguas que se hablan en México.
- ❖ Las fiestas de México.

Los temas y los conceptos que hemos expuesto del programa de educación cívica y ética, juntos con los propósitos de los libros para docentes y alumnos, constituyen los ideales y los medios que

en 1992, el plan de estudios identificó para fortalecer la educación del niño.

En la revisión que hemos hecho del programa, nos percatamos de la importancia que se da ahora a la socialización de los valores cívicos que históricamente han sido defendidos de respeto, de igualdad, participación, dignidad humana, en la tolerancia, tal como expusimos en el capítulo uno y dos, a través de las actividades cotidianas que maestros y alumnos realizan en la escuela.

El programa llega a identificar los lugares de intercambio entre compañeros, maestros y alumnos, en tiempo de clase y juego de solución de conflictos grupales. Estos espacios de intercambio, se identifican en el programa como idóneos para el ejercicio de una educación cívica; para conocer derechos y obligaciones, leyes y normas que regulan la vida tanto en la escuela como en la familia, la comunidad, el municipio, la federación y el Estado. Estos procesos de socialización se conciben como formadores de actitudes en los educandos.

Es en este punto donde queremos regresar a una preocupación que da fundamento a nuestro trabajo indagativo y propositivo y que planteamos al inicio de nuestro trabajo. El neoliberalismo es el modelo de desarrollo económico político y social, predominante en el mundo, en el cual prevalece: el individualismo, el utilitarismo y el materialismo del hombre económico. Luego las preguntas que nos planteamos son: si la escuela forma parte de nuestra sociedad ¿cómo vivimos dichas influencias sociales en las relaciones cotidianas entre maestros y alumnos? ¿y en qué formas de convivencia están presentes? siendo la escuela primaria el lugar donde se debe ofrecer al niño una educación cívica como lo propone el plan de estudios, ¿qué retos se presenta a la convivencia? ¿de qué manera se puede apoyar esta labor educativa tan necesaria?

Estas preguntas fueron guiando las observaciones que realizamos durante un año, en el ciclo escolar 1999-2000, en una escuela primaria, mismas que expondremos en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO V

LA PROBLEMÁTICA DE LOS VALORES EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR ENTRE MAESTROS Y ALUMNOS

Introducción

En este capítulo reconstruiremos diez acontecimientos ocurridos durante el ciclo escolar 1999-2000 de maestros y alumnos del primer año de primaria, en una escuela perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos. En esta escuela existen 340 alumnos que están distribuidos en dos primeros, dos segundos, dos terceros, un cuarto, un quinto y un sexto. La escuela cuenta con nueve docentes, de los cuales seis son mujeres y cuatro hombres, incluyendo al director. Los niños que acuden a esta escuela son de bajos recursos económicos. Los padres de estos niños se caracterizan por desempeñar trabajos de tipo informal. La mayoría son: albañiles, obreros, comerciantes y trabajadoras domésticas.

El objetivo de este capítulo es registrar a partir de nuestras observaciones las relaciones entre maestros y director, entre

maestros y alumnos, así como entre los alumnos para conocer y analizar el modo de resolver los conflictos cotidianos. Las relaciones observadas abarcan la participación, la disciplina, la agresión entre los niños, el juego, la puntualidad, el trabajo en equipo y el trabajo en el jardín escolar.

Los lugares observados fueron el salón de clases, el patio de recreo, la dirección y el jardín escolar.

1.- Problemática de los valores en la escuela. Estudio exploratorio.

SITUACIÓN A

Falta de acuerdos en la formación de valores entre director y maestros.

Después de las 11:00, cuando acaba el recreo, todos los alumnos regresan a su salón, por formaciones. La maestra del grupo 1° B, después de las 12:00, pide a sus alumnos comenzar a limpiar el salón. Algunos niños acarrear agua en botes, otros consiguen escobas y comienzan a limpiar su aula, desde barrer el salón hasta limpiar los vidrios.

Al día siguiente, el director de la escuela llama a junta a todos los maestros y comenta lo siguiente:

Dir. “Por favor no pongan a hacer el aseo a los niños, para eso está el conserje, o citan a sus padres cada quince días para hacer el aseo como habíamos quedado”.

Mtra. “Sí, pero dile al conserje que lo haga.”

Dir. “Sí, yo le voy a decir, pero les encargo para que después no haya malas interpretaciones”.

PROBLEMÁTICA EDUCATIVA EN EL MODO DE VER LOS CONFLICTOS COTIDIANOS

Falta de acuerdos

En esta vivencia observamos que el director no acepta los objetivos que pretende la maestra: practicar los valores de cooperación y solidaridad, al ayudarse mutuamente maestra y alumnos en la limpieza de su salón y mantener agradable el lugar común de estudio. De acuerdo a la interpretación del director, este trabajo que realiza la maestra con sus alumnos no será visto con agrado por los padres. La limpieza del salón sólo le corresponde a los padres de familia y al conserje.

En esta situación se expone la falta de acuerdos entre la maestra y el director sobre la realización de actividades como ésta, cuya importancia reside en que los niños valoren más su lugar de estudio.

SITUACIÓN B

Cooperación y hábitos de limpieza.

Se acostumbra a que cada grupo forme una comisión integrada por dos o tres niños para que recojan los papeles del patio y así quede limpiada la escuela. Ésto sucede los primeros cuatro meses. Luego dicha costumbre cambia por órdenes del director quien decide que han de ser las señoras de la cooperativa quienes recojan los papeles del patio porque ellas son las que venden la comida, frutas y dulces.

PROBLEMÁTICA EDUCATIVA

En esta situación el cambio que realiza el director no permite practicar a los niños una actitud de cooperación para mantener

limpio su espacio de recreo. Así mismo, inferimos que este cambio se explica porque no hay acuerdos definidos entre el director y maestros en la formación de valores y hábitos en los niños de la escuela.

También consideramos que es importante la formación de sentidos en la realización de las actividades, explicándole al niño la importancia de éstas, en lugar de que sean sólo entendidas como una orden, como disciplina o como una actividad administrativa.

SITUACIÓN C

El egocentrismo en los niños y las reglas del juego.

Se llega al acuerdo con los niños de que a la hora de educación física se juegue unos minutos a la reata para que de esta manera la profesora los pueda supervisar y se eviten accidentes.

Dos niños sostienen la reata, otros se formaban para pasar a brincar y la parte restante del grupo se sienta para observar a sus compañeros.

Al formarse y esperar su turno para brincar, tienen sólo una oportunidad de saltar; si no la aprovechan esperan su turno nuevamente. Se puede observar que hay niños que respetan el lugar de sus compañeros y si al momento de brincar pierden, se forman nuevamente; en cambio hay 3 ó 4 niños que se aferran a volver a brincar estando conscientes de que ya han perdido. Como veremos a continuación:

Mtra. “Ya perdiste, vuelve a formarte Alex”.

Ao. “Otra y ya maestra ¿sí?”

Mtra. “No, que te formes Alex, le toca a Jocelyn”.

Ao. “Otra , ¿sí maestra?” (*el niño no se quitaba*)

Mtra. “Bueno, la última y te formas ¿eh Alex!”

Ao. “Sí maestra”.

(Salta el niño nuevamente y se va a formar para esperar otra vez su turno. Esta misma actitud obstinada se presenta también en otros niños.)

PROBLEMÁTICA EDUCATIVA

Creemos nosotras que la docente trata de desarrollar en los niños el deber de justicia, respeto, tolerancia, y cooperación. Sin embargo este deber ser es afectado por la conducta egocéntrica de algunos niños que no respetan el turno del otro compañero y quieren nada más brincar ellos, alterándose de esta forma las reglas del juego.

En esta situación se observa que la docente no establece las reglas del juego con los niños. Sin embargo, trata de que en el juego exista respeto entre los niños al esperar su turno, mientras otros brincan. De esta manera hay justicia y tolerancia.

La justicia está presente cuando los niños tienen la misma oportunidad de brincar. Se practica la tolerancia porque ellos esperan su turno; sin embargo se observa cómo algunos niños aun no aprenden a respetar el turno de otros compañeros.

Consideramos que el juego es uno de los mejores medios para enseñar valores de convivencia a los niños, como lo propone el programa de educación cívica.

SITUACIÓN D

La impuntualidad y la responsabilidad.

En la escuela Emiliano Zapata la entrada es a la 7:50 hrs., cerrándose la puerta a las 8:00 hrs.

Cuando llegan tarde algunos alumnos, el director los deja pasar, con la condición de que en su salón recojan papeles.

Sin embargo, en una ocasión el profesor de guardia encargado de supervisar la entrada de los alumnos, va al aula del 1°B, quien tiene más alumnos retardados, y le pide a la maestra lo siguiente:

Mtro. “Buenos días maestra, le pido de favor que
 les diga a sus alumnos que lleguen más
 temprano”.

Mtra. “Sí maestro, se los voy a decir”.

Mtro. “La próxima semana, voy a hacer con mis
alumno carteles donde se muestre la
importancia de la puntualidad”.

Mtra. “Sí maestro, gracias”.

*(Los carteles nunca son puestos y la profesora hace caso omiso de la
sugerencia del profesor de guardia, de corregir la impuntualidad).*

PROBLEMÁTICA EDUCATIVA

En esta circunstancia observamos que en el maestro de guardia existe el deseo de regular la importancia de la puntualidad en los niños, para que las actividades iniciadas por los maestros no se interrumpan, sin embargo, la profesora no inculca la responsabilidad en los niños de llegar a la hora indicada, ni el maestro difunde en los carteles la importancia de la puntualidad.

La impuntualidad tiene como consecuencia en las actividades escolares, interrumpir el trabajo iniciado por el docente y los alumnos. La puntualidad está unida a la responsabilidad.

SITUACIÓN E

Resistencia a trabajar en equipo.

A mediados del ciclo escolar, uno de los objetivos es que la mayoría de los niños de primer grado domine la lecto-escritura.

La profesora, para realizar ésto, se auxilia del libro recortable de español.

Mtra. “Saquen el libro, “de la niña” el de recortar, y busquen la página 17, la empiezan a recortar. Las figuras las pegan y forman oraciones. Ya saben que no me gustan las cochinadas”.

(Después de la indicación, nunca faltan los niños que se acercan con la maestra, por que no encuentran la página o porque ya no la tienen en su libro.)

Mtra. “Vamos a hacer algo para los niños que ya no tienen la página en su libro, vamos a trabajar en equipo, van a buscar una parejita que les permita ayudarle a recortar algunas figuras, después les piden una y forma cada quien sus oraciones”.

Aos. “Sí maestra”.

Mtra. “Ahora busquen con quién trabajar”.

Esta alternativa que dio la maestra para trabajar, no todos la aceptan, hay niños que tienen el material completo y se rehúsan a trabajar con otro compañero, no quieren compartir su material. En cambio otros sí aceptaban que el compañerito de a lado trabaje con ellos e incluso les ayudan a formar oraciones.

PROBLEMÁTICA EDUCATIVA

En esta actividad escolar la docente, trata de fomentar la cooperación y solidaridad para llevar a cabo el trabajo académico, cuando algunos alumnos no tienen el material necesario. Pocos niños están dispuestos a la alternativa de la docente. Algunos cooperan en la realización del trabajo, teniendo la libertad de elegir a su compañero para dicha actividad.

Los valores presentes de cooperación, solidaridad, libertad, son acrecentados por la docente, con ello se cumple con el deber ser de trabajar en equipo, establecido en el programa de educación cívica. Sin embargo hay algunos niños que no aceptan la propuesta de trabajar en equipo y deciden trabajar solos, infringiendo el deber ser. ¿Cómo convencer a estos niños de la importancia de trabajar en equipo? Pensamos que la maestra pudo ofrecerles algunas alternativas de acción en la tarea de equipo, al pegar y formar oraciones, así como explicarles que en equipo se logra un trabajo más rápido y creativo donde se puede practicar la cooperación.

Es valioso hacer notar en el niño que presta el libro y en el que lo recibe, que así se logra el trabajo en común y se fortalecen los lazos de armonía y de compañerismo.

SITUACIÓN F

El cuidado del jardín: espacio para el ejercicio de valores.

El grupo primero 1° B tiene un pequeño jardín atrás de la escuela.

La maestra les explica a sus alumnos que el jardín lo tienen que cuidar entre todos y tienen que traer flores para que sea en verdad un jardín.

En los siguientes días comenzaron los niños a llevar flores.

Ao. “Maestra, yo traje el sapito para que se vea bonito ¿Cuándo lo sembramos?”

Mtra. “Mañana que nos toque el conocimiento del medio, traen una piedra para poner alrededor y distinguir nuestro jardín del

de los demás. Se me olvidaba que tiene
que traer una brocha y cal”.

Aos. “Sí maestra.”

(Al día siguiente la mayoría de los niños traen su piedra, su cal y la brocha. Después de las 12:00 la maestra dice lo siguiente)

Mtra. “¿Quién trajo la piedra? Por favor vayan a ponerla afuera, saquen su cal y su brocha. En el bote con agua vacían estas dos bolsas de cal y vamos a pintar las piedras”.

Aos. “Sí maestra”.

Mtra. “Primeros unos y después otros”.

A la semana siguiente, el jardín del 1° B comienza a distinguirse de los demás, el pasto comienza a salir y las plantas no se han marchitado.

Mtra. “Alguien tiene que ir a regar el jardín”.

Aos. “Yo maestra”.

Mtra. “El que termine el ejercicio, ése va”.

Así todos los días se riega el jardín y los niños lo cuidan a la hora del recreo, para que otros niños no lo pisen.

Como podemos ver, esta práctica escolar cumple con lo escrito en el programa de educación cívica está relacionado con los temas de ciencias naturales que ven en la escuela: espacio para aprender y convivir. Trabajo en equipo y participación. Colaboración en actividades escolares. Utilizando como estrategia el jardín, los niños,

con ayuda de su maestra, traen las flores, las piedras, la brocha y la cal, siembran flores, riegan el pasto y lo cuidan. Al mismo tiempo aprenden la importancia de tener áreas verdes en su escuela, y se fomenta la convivencia social.

Los niños se responsabilizan de su jardín ya que ellos cuidan que nadie lo destruya a la hora de recreo.

Esto refleja que los valores implícitos en la educación cívica se logran a través de diferentes actividades, pero es importante que a los niños se les dé a conocer cuáles valores se están practicando, y su importancia para la convivencia. Ésto es, contribuir a su significado educativo.

SITUACIÓN G

¿Es el castigo un recurso educativo?.

A principios del ciclo escolar, la docente del primer año castiga a un niño, haciéndole recoger los papeles tirados porque había gritado en clase. El niño comienza a llorar. El director se percata de la situación

y le pregunta a la docente lo que ha pasado. La maestra argumenta que el niño fue castigado por gritar en clase. El director le suplica que no se vuelva a repetir esta situación del castigo ya que el padre puede molestarse y reclamar, pero la docente menciona que tiene argumentos para justificar el castigo. A los pocos minutos la madre del niño llega al salón.

Madre “¿Maestra por qué el niño salió tarde y llorando?”

Mtra. “A ver Alex, cuéntale a tu mamá que pasó en Clase”.

El niño llorando aún contesta:

Ao. Alex “Es que grité, mamá.”

Madre “Gracias maestra, lo voy a castigar en la casa”.

Al día siguiente en una reunión académica, el director menciona entre otros puntos, la situación vivida por la maestra del primer año. Los docentes opinan que ha hecho mal en castigar al niño, e incluso sugieren no utilizar la palabra “castigo” pues implica una acción que viola los derechos de los niños.

Al terminar la junta, la profesora del primer año se acerca a uno de los profesores que hacía tiempo daba clases.

Mtra. “Maestro, ¿qué puedo hacer si un niño
 hace una acción indebida en el
 salón?”

Mtro. “No sé maestra, con ésto lo único que
 estamos haciendo son niños mediocres”.

PROBLEMÁTICA EDUCATIVA

¿Cómo enseñarle al niño sobre el respeto al trabajo de sus compañeros en el salón de clases?

De acuerdo con la docente, el niño fue castigado en el momento más oportuno para corregir su conducta, inapropiada, al interrumpir el trabajo de sus compañeros. ¿Se puede enseñar al niño el respeto al trabajo de sus compañeros sin necesidad de castigarlo?

Se observa en la experiencia que no hay claridad entre los maestros sobre cómo orientar la conducta indebida de los niños, por ejemplo gritar en clases, ya que castigar, incluso la palabra que connota a la acción empleada tradicionalmente para corregir a los niños, ahora es severamente cuestionada, según suponen los maestros y el director, por la declaración de los derechos de la niñez. Porque el castigo también trae como consecuencia la molestia y la reclamación de la madre.

Observamos que la maestra tiene claro el problema y la sanción pero esta claridad es cuestionada por sus compañeros, sin ofrecer soluciones.

Esta experiencia también nos permite reflexionar sobre la importancia de enseñar al niño sus derechos, sin olvidar cuáles son sus deberes, ya que ambos son de gran relevancia para la

formación de valores y por ende, para el desarrollo de una educación cívica, que enseñe a convivir en la comunidad escolar y en la sociedad.

SITUACIÓN II

¿Cómo tratar la agresión recurrente en los niños?

Los maestros llevan a los alumnos que se portan mal con el director para que les imponga un castigo. En una ocasión, un niño golpeó a otro y el castigo que le impuso el director fue recoger los papeles tirados en todos los salones:

Ao. “Maestra voy a recoger papeles, me
 dijo el director”.

Mtra. “Ándale y después ¿Qué vas hacer?”

Ao. “Voy a pasar por todos los salones
 y después me voy al mío”.

(En otras ocasiones el castigo consiste en que el niño ayude al director a limpiar su oficina.)

PROBLEMÁTICA EDUCATIVA

Observamos que el director, como autoridad máxima y de acuerdo con los maestros, recurre al castigo para resolver las agresiones que hay continuamente entre los niños. Nosotras consideramos que el castigo es poco efectivo porque con él no se consigue un tratamiento educativo que propicie el respeto entre los niños que agreden a otros física y verbalmente. Creemos importante que los maestros compartan sus recursos y tácticas educativas para ejercitar el respeto, el diálogo y el compañerismo entre sus alumnos.

SITUACIÓN I

¿Cómo enseñarles el valor del respeto a los niños que son particularmente agresivos?

En una clase se está impartiendo el tema sobre el conocimiento del medio, de las costumbres y las tradiciones de nuestro país. Los niños cursan el primer año. Uno de ellos se levanta de su banca y se dirige a sacar punta a su lápiz, así mismo una niña se incorpora para dirigirse hacia la profesora:

Aa. Brenda “ Maestra, Julio pasó con su cantimplora y me
pegó” *(la niña con señas explica la actitud
del niño)*

(La maestra se levanta y se dirige al lugar de Julio).

Mtra. “ A ver Julio, ¿Te hizo algo Brenda para que
le pegaras? Veme a los ojos. Les he dicho que
cuando les hablo no bajen la mirada”.

Aa. Dulce “Sí maestra, Julio pasó y a mí también ya me había pegado, pero yo no le dije nada maestra” *(con señas la niña reconstruye la acción de Julio).*

Mtra. “ Julio contesta ¿Te hizo algo Brenda o Dulce para que les pegaras?”

Ao. Julio “ No maestra” *(el niño con cara de sentir culpa reconoce su falta).*

Mtra. “Ay Julio, cuántas veces he hablado contigo de tus travesuras; les he dicho una y otra vez, hay que medir las consecuencias de nuestros actos. Imagínate si Dulce trae los lentes puestos”.

Aa. Dulce “Sí maestra, me los rompe y los vidrios me
 entran a los ojos y me tienen que llevar
 al doctor”.

Mtra. “Ya viste Julio lo que dice Dulce ¡Hay
 Julio, qué voy hacer contigo!”

Aos. “Que le pida perdón maestra”.

Mtra. “Ya escuchaste Julio”.

(El niño continuaba agachado y callado sentado en su lugar)

Mtra. “ Te esperamos Julio a que pidas esa
 disculpa”.

(Pasaron unos minutos y el niño seguía agachado y callado).

Mtra. “Julio, te estamos esperando. Bueno te doy a escoger: pides una disculpa en frente de todo el grupo, o salimos los tres: tú, Brenda y yo para que le pidas una disculpa, o te quedas sin recreo”.

(Pasaron los minutos y el niño continuaba callado y con la cabeza agachada.)

Mtra. “Bueno, Julio, como no contestas, te quedas sin recreo toda la semana, yo te di a elegir. Quiero hablar con tu mamá”.

La clase continuo. Y al tocar el timbre para salir, la maestra le pide al niño que vaya por su mamá.

Mamá de “Buenas tardes maestra ¿Qué me mandó

Julio hablar?”

Mtra. “Sí señora. Ven Julio, vamos a hablar. Mire señora, no es la primera vez que Julio hace travesuras.”

Mamá de
Julio “Ay maestra pero todos los niños son traviesos.”

Mtra. “Sí señora, pero hay de travesuras a travesuras. Hay que enseñarles el respeto a su compañerito. ¿Qué tal si lastima a Brenda?”

Mamá de
Julio “Sí maestra. Yo hablo con él, gracias”.

Mtra. “Julio, le platicas cómo estuvo lo de Brenda y por ahí le platicas la travesura

que hiciste con Darío, del machucón de
dedos”.

(El niño permanece agachado sin responder nada)

PROBLEMÁTICA EDUCATIVA

Ante la situación, la maestra escucha los argumentos de los dos niños para dar solución al problema. Aquí se observa cómo algunos niños les faltan el respeto a sus compañeras. ¿Cómo enseñarles, pues, el valor del respeto a esos niños que tienden a ser particularmente agresivos? Por otra parte observamos que hay niños que no son agresivos sino tolerantes ante la persistente agresividad de otros. En vez de responder impulsivamente, recurren a la autoridad de la maestra.

SITUACIÓN J

Los valores se aprenden en la familia.

La maestra tuvo que salir unos momentos a supervisar la escolta de su grupo cuando va a buscarla un alumno que había permanecido en el salón de clases:

Ao. “Maestra a Marlen le pegó la Mimí; todos vimos
 y ahora está llorando”.

Mtra. “A ver, vamos al salón”.

(En el salón todos los niños permanecen callados, viendo a Mimí y a Marlen que estaba llorando).

Mtra. “Mimí ¿Qué le pegaste a Marlen?”

(La niña solo se agachaba y no respondía)

Ao. “Sí maestra, Marlen iba caminando para su lugar y la Mimí por atrás la aventó y se pegó en la pared”.

Mtra. “¿Por qué Mimí? Imagínate que Marlen llevara su lápiz, le hubieras sacado un ojo ¡Ay Mimí! Y no es la primera vez que pegas. ¿Sabes? No te vas hasta que tu mamá llegue por tí y yo hable con ella”. *(Mimí sólo permanece agachada sin responder.*

Pocos minutos después suena el timbre que anuncia la hora de salida).

Mtra. “Recojan sus sillas. Su lugar que quede limpio y van saliendo, menos Mimí”.

(Cuando salen todos los niños del salón llega la mamá de Marlen con su hija).

Mamá de

Marlen

“Maestra ¿que pasó con Marlen? los niños dicen que le pegaron ¿con qué confianza dejo a mi hija en la escuela?”.

Mtra.

“Le pido una disculpa señora, sólo salí unos instantes al patio a ensayar con la escolta, cuando Ángel me fue a buscar para decirme que a Marlen le habían pegado. La niña que le pegó estará aquí hasta que venga su mamá por ella, no la voy a dejar ir”.

(Media hora después llega la mamá de Mimi. La profesora le comenta lo sucedido y le menciona que no es la primera vez que esto sucede, la niña le ha pegado ya a otros niños).

Mamá de

Marlen

“Mire señora, a mi hija de milagro

no le sacó el ojo. (*Mostrando el rostro de Marlen*).

Mamá de

Mimí

“Disculpe señora, yo voy a hablar con la niña para que no vuelva a suceder, sí lo hizo porque mire cómo está”.
(*La niña sigue callada y no levanta la mirada*)

Mamá de

Marlen

“Yo le he dicho a Marlen que no pegue, que le diga a la maestra, pero si le continúan pegando, le voy a decir: si te pegan, pega tu también. Pero así no vamos a llegar a ningún lado, señora porque lo que la niña ve en su casa lo refleja en la escuela. Si en su casa ve que se golpea,

ella viene y golpea a los niños”.

Mamá de

Mimí

“No señora, en mi casa no le pegamos a la niña, todo lo hablamos”.

Mamá de

Marlen

“Yo sólo le pido que corrija a la niña para que ésto no se repita. Que le diga a la niña que si hace un mal debe recibir un castigo. Lo que hizo a Marlen estuvo muy mal. ¡Imagínese si le llega a sacar un ojo! ¿Ahorita donde estuviéramos?”

Mamá de

Mimí

“Sí señora, gracias. Maestra ¿Puedo hablar con usted?”

Mamá de

Marlen

“Gracias maestra. Disculpe señora, pero esto lo teníamos que hablar ahora”.

(Por comentarios de un familiar de Mimí, se averiguó que es maltratada físicamente en su núcleo familiar).

PROBLEMÁTICA EDUCATIVA

Suponemos que esta conducta que la niña tiene de agredir a sus compañeros en el ámbito escolar, es una clara imitación de cómo se comportan sus padres, por eso la niña piensa que golpeando se solucionan los problemas.

Se observa que a la niña agredida se le inculcó, por parte de su mamá, el respeto hacia sus compañeros y sabe que para resolver

algún conflicto en el aula, está la maestra. A través del valor de respeto, la niña desarrolló la cualidad de ser tolerante con sus iguales.

Si todos los padres le inculcaran a sus hijos el respeto hacia los demás, se podría facilitar el trabajo y mejorar así, el ambiente escolar.

Al ingresar los niños a un círculo más grande de personas, a la escuela por ejemplo, se encuentran con reglas establecidas, las cuales necesitarán para aprender a respetar y convivir. Volviendo al caso de la niña que agrede, a ella se le dificulta seguir las reglas de convivencia en la escuela porque en su casa no fueron establecidas.

2.-Los problemas identificados.

Al exponer las situaciones escolares anteriores, tuvimos como objetivo indagativo el mostrar someramente los conflictos que se presentan en la vida cotidiana de una escuela, haciendo notar en aquellos la contradicción de valores. Cada una de las situaciones anteriores nos plantea problemáticas que nos retan a encontrar

procedimientos educativos que nos acerque a los objetivos del programa de educación cívica: “promover el conocimiento y la comprensión del conjunto de normas que regulan la vida social, la formación de valores y actitudes que permiten al individuo integrarse a la sociedad y participar en su mejoramiento” (SEP 1993:123)

Las problemáticas que identificamos son las siguientes:

a) A nivel directivo se observa que no hay esclarecimiento de valores.

El director no respeta la labor docente y no escucha argumentos cuando ellos tratan de corregir actitudes inadecuadas de los niños que alteran la convivencia. Además muestra actitudes contradictorias, por un lado castiga a los niños mandándoles a recoger papeles y por otro sanciona a los maestros, que imponen estos castigos.

Es evidente que ni director ni los docentes tienen un esclarecimiento de los valores porque no hay un acuerdo entre

ellos; tampoco hay un diálogo sustentado en el perfil del niño que se quieren formar.

b) Falta de revisión y reflexión de los objetivos educativos para la formación de valores, expuestos en el libro del maestro y en el plan y programas de educación cívica del personal docente y directivo.

Esta práctica de revisión y reflexión es imprescindible para que entre los docentes y el directivo se aclaren los objetivos de la institución, como es el de formar futuros ciudadanos que sepan ejercer sus derechos y deberes. Por tanto, los maestros deben fomentar entre sí el interés por leer el programa de civismo. Sin embargo, este punto desata también algunas dudas, que planteamos a continuación:

- ¿Será suficiente la lectura del programa de educación cívica para esclarecer entre el director y los docentes, cómo formar los valores cívicos en los niños?

- ¿De qué forma los docentes y director podrán aclarar dichos valores, para establecer la coherencia necesaria entre la enseñanza y las acciones educativas?
- Consideramos que es importante que los maestros aclaren entre sí, si el castigo cumple realmente una función educativa en la formación de valores en los niños.

c) Respecto al alumno planteamos las siguientes preguntas:

- ¿Cómo fortalecer en él, el respeto al trabajo de sus compañeros?
- ¿Cómo inculcarle la importancia de la convivencia?
- ¿Qué actividades serán convenientes difundir, para inculcar el valor de la cooperación, de trabajo en equipo y de participación en actividades escolares que han sido contempladas en el programa de educación cívica?
- ¿Cómo explicar el significado de los valores en el niño?
- ¿Cómo corregir o sancionar las acciones indebidas del niño sin afectar su dignidad humana?

- ¿Cómo promover en los niños particularmente agresivos, el respeto y la tolerancia hacia sus compañeros?
- ¿Por qué es fundamental que el maestro explique al niño la importancia de la regla en su vida cotidiana?
- ¿Cómo fomentar el proceso de madurez en los niños para que asimilen la importancia de la regla en la convivencia cívica?
- ¿Cómo propiciar las actitudes de cooperación y solidaridad en niños a quienes no les gusta trabajar en equipo?

CAPÍTULO VI

SUSTENTO TEÓRICO PARA LA FORMACIÓN DE UNA EDUCACIÓN CÍVICA

Introducción

En las situaciones narradas se manifiesta de manera clara la contradicción, entre maestros y director en la formación de los valores y como consecuencia de esto identificamos problemáticas en la formación de valores en la escuela. También encontramos comportamientos exclusivos de los alumnos que señalan la necesidad de promover en los niños agresivos el respeto y la tolerancia, así como la cooperación y la solidaridad en aquellos a quienes no les gusta trabajar en equipo. De estas dos problemáticas nos centramos en aclarar conceptualmente las posibilidades que tiene el niño de comprender normas y valores que regulan la vida de la comunidad escolar, porque consideramos que así podemos encontrar criterios para la formación de valores cívicos en los niños. Así mismo revisaremos conceptualmente ¿qué son los valores? consideraciones sobre el valor y la acción individual.

¿Cómo lograr que se comprendan los valores en la razón, en las emociones y los actos de un niño de seis y siete años? ¿De qué manera fomentar la práctica de los valores en su vida cotidiana?

A continuación expondremos las cualidades de los niños de entre seis y siete años que Emilio Mira y López y Arnol Gesell, Henry Wallon y Piaget han identificado en sus estudios porque consideramos, son los referentes teóricos indispensables para reflexionar sobre la problemática identificada.

1.-Las cualidades del niño

Como nos menciona el autor Mira y López Emilio, el niño entre seis y siete años tiene “... un cambio de actitud moral”, empieza a desarrollar lo que Piaget denomina una “moralidad autónoma”, coincidente así mismo con el principio de una “filosofía individual”.

(Mira y López Emilio 1972: 147)

“En la esfera afectiva asistimos a la aparición de los sentimientos valorativos, al nacimiento de las inquietudes morales, al cambio de los intereses primitivamente utilitarios y egocéntricos

por otros de tipo más elevado: propensión a demostrar gratitud, simpatía, comprensión, etcétera. Asistimos igualmente al nacimiento de las primeras “amistades”,...” (Mira y López 1972: 140)

También como dice el autor Arnold Gesell, coincidiendo con J. Piaget, “El niño de seis años comienza a experimentar un mundo exterior cuando concurre a la escuela y este mundo de extramuros puede tener normas y reglas algo diferentes de las que ha conocido en su casa.” (Arnold Gesell 1992: 93)

Henry Wallon menciona que el niño en su fase de personalidad polivalente, hacia los seis años de edad, llega a formar parte de un ámbito escolar donde “...entabla nuevas relaciones con su entorno, relaciones cuyos lazos se van estableciendo progresivamente, pero se aflojan o fortalecen según los intereses del niño y las circunstancias”. (Universidad Pedagógica Nacional 1993: 126). (creemos nosotras que este autor comparte la idea de Mira y López así como de Arnol Gesell).

Las afirmaciones que elaboran estos investigadores sobre el desarrollo del niño, nos llevan a afirmar que el inicio de una

moralidad autónoma, la aparición de sentimientos valorativos, inquietudes morales y las nuevas relaciones sociales que comienzan en la escuela propician la formación de los valores, en el niño: el juicio moral, como lo denomina Piaget. Estas nuevas disposiciones ofrecen al niño las condiciones de convivencia social, de las que se valdrá para vivir en sociedad, comprendiendo las normas que la regulan. Sin embargo, es necesario que antes aprenda a convivir con las normas que pauta la propia escuela.

Jean Piaget, quien dedicó más de cuarenta años al estudio de la mente del niño define, en sus estudios sobre el desarrollo moral, define dos etapas: la etapa de la moral heterónoma y la subsecuente moral autónoma.

Antes de citar dichas etapas veamos cuál fue el concepto de moral que elaboró:

“Toda moral consiste en un sistema de reglas y la esencia de cualquier moralidad hay que buscarla en el respeto que el individuo adquiere hacia estas reglas” (Jean Piaget 1985: 9).

Para elaborar este concepto de moral, Piaget observó, analizó e interrogó a niños de diferentes edades mediante el juego de las canicas. Después de ello pudo clasificar el proceso de formación moral en cuatro etapas:

2.- Estadio Motor Individual.

Es primordial decir que el niño, antes de tener contacto con los objetos, carga de sus progenitores ciertas reglas morales, como son: cuál debe ser la hora de dormir, la hora de comer, la limpieza, etc. De esta manera adquiere ciertas obligaciones, aún antes de adoptar el lenguaje.

Cuando al niño se le presenta por primera vez un objeto, por ejemplo una canica, la observa, la explora, la manipula con sus manos e incluso la introduce en su boca para saber si es comida. Las actitudes que toma van de acuerdo a sus deseos y funciones motrices.

En su primer año de edad el niño intentará jugar solo de la manera más sencilla que pueda y de acuerdo a las fantasías

simbolistas que recree en el momento. Dichas fantasías aparecen cuando el niño reemplaza la canica por otro objeto que ya conoce, como puede ser un carro de juguete. Es decir, rueda la canica simulando que es un carro.

Después de haber explorado, manipulado y asimilado la estructura de la canica, su juego será el punto de partida para proseguir una serie de esquemas ritualizados. Estos esquemas son obra del niño, por lo que no existe sometimiento a algo superior al yo.

Con el tiempo el niño se somete a leyes comunes. Ésto surge por ejemplo, cuando se junta con otro niño y ambos observan su forma de jugar; en ese momento el niño aprende las reglas de los demás y las practica de manera fantasiosa.

Al paso de los años, el niño va transitando del juego individual a la conducta presocial (egocentrismo).

3.-Estadio del Egocentrismo (2-5 años)

Inicia cuando el niño comienza a recibir reglas del mundo exterior: la de sus mayores por lo cual considerará dichas reglas como sagradas e intocables. Cual quiera de sus modificaciones será vista por el niño como una falta. Cuando juega solo, trata de imitar las reglas del juego de las canicas que le transmitió el adulto.

En este estadio los niños juegan para sí mismos, sin preocuparse por el otro (niño), sin controlarle ni ser controlados por él, sin intentar siquiera ganar. Aunque esto no quiere decir que deje de ser divertido para el niño.

Cuando el niño siente el deseo de jugar con un compañero mayor a él, no es con el fin de competir, sino para desarrollar su destreza, dejando fuera el placer social (placer social significa el querer ganar en el juego).

El niño desarrolla un respeto unilateral, es decir mantiene una obediencia hacia el adulto por las reglas que él le transmitió.

4.- Estadio de la Cooperación Naciente (7-8 años).

En el inicio de este estadio el niño aún desconoce el detalle de la regla e intenta aprenderla en razón de sus intereses crecientes por el juego en común. Cuando el niño juega ya con otros compañeros intenta dominar, aparece el placer social, es decir que quiere ganar dejando de ser el juego motor o egocéntrico para convertirse en social: esto da paso al control mutuo y la unificación de reglas.

Al jugar los niños tratan de establecer reglas en común, por ejemplo, para el juego de las canicas, sin olvidar que existen diferentes informaciones entre los niños sobre cómo jugar. Por eso el niño acepta que se cambien las reglas del juego, siempre y cuando dichas modificaciones tengan la aprobación de todos.

Por este hecho el niño deja de considerar la condición y la naturaleza de las reglas como eterna e incambiable.

Las reglas, lejos de haber sido impuestas por los adultos, debieron fijarse poco a poco por iniciativa de los mismos niños. Dándose en este estadio el origen de la igualdad entre ellos, cambiara también su actitud hacia la autoridad.

5.- Codificación de la regla.

Los niños conocen las reglas del juego de las canicas a detalle, es decir todos comparten una misma regla, juegan en una cooperación mutua donde todos se vigilan por lo que se convierten en legisladores y soberanos de la regla en la democracia que ellos establecen.

Los niños comienzan a tener una mayor autonomía por lo que dentro del juego de las canicas permiten cambiar las reglas, pues consideran que van variando constantemente existiendo ya un libre albedrío. “Capacidad del hombre de decidirse por una acción o por otra, sin ser obligado a ello por ninguna fuerza ni externa ni interna”

(Diccionario de las ciencias de la educación: 1984:66)

Estamos de acuerdo con Piaget cuando menciona que no existen estadios globales que clasifiquen el desarrollo de los niños de manera fija, porque es individual su desarrollo emocional, fisiológico y cultural.

A partir de estos estadios o etapas del juego de las canicas, Piaget, define dos tipos de moral.

6.- Moral Heterónoma

Donde el niño de dos a cinco años, manifiesta una dependencia hacia el adulto. Se da el respeto unilateral, es decir, hay una sumisión del pequeño hacia el mayor que se da a través de la obediencia a las reglas impuestas sin llegar a comprenderlas.

En esta moral heterónoma, el niño aprende las reglas por imitación, por el acuerdo en el juego y la obediencia. Cuando se encuentra en la etapa de la cooperación naciente, entre los siete y ocho años, da inicio la llamada moral de autonomía.

7.- Moral de Autonomía

Para el niño la regla del juego es en un primer momento, algo exterior y sagrado impuesto por el adulto. Estas reglas del juego se van interiorizando poco a poco, cuando el niño tiene que pertenecer a un grupo de compañeros donde interviene la cooperación mutua; sustituyendo la imposición del adulto a la obediencia de la regla, por la decisión libre y la cooperación para el bien del grupo.

El niño descubre que la honestidad es indispensable para fomentar las relaciones de simpatía y respeto. El niño interioriza la necesidad de tratar a los demás tal y como desea ser tratado, dando origen a la reciprocidad.

8.- ¿Qué son los valores?

En su libro *¿Qué son los Valores? (2001)* Rizieri Frondizi expone dos doctrinas y de cada una da su concepto de lo que es el valor. La doctrina subjetivista menciona que el valor va a depender de las reacciones psicológicas, necesidades y apetencias del sujeto. La doctrina objetivista afirma que es el objeto el que posee el valor independientemente del sujeto. Por lo que Frondizi relaciona ambas doctrinas axiológicas teniendo como resultado un valor con un carácter relacional donde es necesario la presencia del objeto y el sujeto.

Frondizi menciona que no es fácil la relación sujeto-objeto por que estos no son homogéneos, ni estables estos dependen de la situación en la que se encuentren. De acuerdo con la relación

subjetivista y objetivista llega a una postura estructuralista. Frondizi ve el valor como una “ cualidad estructural que será de la reacción del sujeto frente a las propiedades del objeto y esta relación sujeto-objeto se da en situación física y psicológica humana determinada.

Dicha situación va a estar constituida por:

1.- Un ambiente físico la temperatura: el clima que repercutirán en el comportamiento de los seres humanos.

2.- Ambiente cultural: Es todo aquello que hace el hombre. En la escuela, maestros, alumnos y la normatividad institucional crean un ambiente cultural.

3.- Medio social: esto forma parte del ambiente cultural y toma en consideración las estructuras sociales, políticas y económicas las creencias, convenciones, actitudes y comportamientos.

4.- El conjunto de expectativas, necesidades y aspiraciones del sujeto.

5.- El factor tempoespacial “El hecho que nos encontremos en un lugar y un momento determinado” (Risieri Frondizi 2000: 216).

Los “cambios situacionales afectan la relación del sujeto con el objeto, de la que surge el valor” (Risieri Frondizi 2000: 216).

Para Frondizi la situación es “...el complejo de factores y circunstancias físicas, sociales y culturales e históricas, donde los valores tienen sentido solo dentro de una situación concreta y determinada” (Risieri Frondizi 2000: 220)

Los valores que nosotras hemos presentado a lo largo de este trabajo están presentes en la comunidad escolar influida por diversas situaciones, por lo que estamos de acuerdo con Frondizi en que el valor estará en cualquier situación y variará al mismo tiempo de los factores mencionados. Para ejemplificar estos factores tomaremos una de las situaciones ya expuestas.

Situación A:

Ambiente físico: la maestra hizo el aseo en el salón de clases después del recreo, porque estaba en desorden.

Ambiente Cultural y Social: Está formado por diferentes valores y comportamiento de los niños y maestros por lo que el objetivo de la escuela es llegar a desarrollar en la vida cotidiana escolar los

valores que recomienda el programa de educación cívica. En este ambiente nosotras encontramos que en la escuela no hay una puesta en común entre todos los maestros de qué valor se debe fortalecer en acciones educativas contra puestas.

La falta de claridad de valores de la comunidad escolar provocó las críticas del directivo y de sus compañeros, hacia la maestra porque predominaron los prejuicios del director, al pensar que los padres podrían molestarse por esta situación del aseo. Por eso en la situación de limpieza del salón de clases se presentaron conflictos entre el director y la docente por que cada uno tenía valores diferentes. El director argumento que la actividad faltaba el respeto a los alumnos por que ellos solamente van a estudiar y no a realizar la limpieza. En cambio la docente pretendía desarrollar en los alumnos los valores de responsabilidad, cooperación y solidaridad.

Factor Tempoespacial: los valores de responsabilidad, cooperación y solidaridad estuvieron presentes en está situación de la limpieza del salón de clases, pero existirán otras situaciones en la escuela

donde los valores se expresen de manera distinta de acuerdo al tiempo y al lugar. Los valores se consideran también como el inicio de los conflictos y las dificultades. Por lo que es difícil dar una receta universal para resolver el conflicto, la solución varía según la situación en que se encuentre el individuo y este debe optar por los valores de la comunidad escolar.

Para solucionar este conflicto ambos maestros tuvieron que haber argumentado el porqué de la situación y su propósito educativo para poder llegar a un acuerdo ya que ambos pertenecen a una comunidad escolar donde existen fines en común.

9.- Consideraciones sobre el valor

En su libro *El Poder y el Valor (1998)* Luis Villoro nos da un panorama amplio del significado de esta palabra.

VALOR: “característica por la que un objeto o situación es término de una actitud favorable. Actitud se refiere a una disposición adquirida que se distingue de otras disposiciones por su dirección favorable o desfavorable hacia un objeto, clase de objetos o

situación objetiva. Lo que caracteriza es pues su carga afectiva hacia algo”. (Villoro 1998:13)

Para que se aprecie el valor es importante que las personas se les eduque con una sensibilidad, y apertura a la diferencia.

El valor debe estar justificado por razones reales, pero las personas que están en estados anormales no lo podrán apreciar, como por ejemplo cuando consumen una sustancia que altera su estabilidad emocional o cuando está enojada una persona, por lo que es necesario que se comparta la experiencia con sujetos que están en situación de estabilidad emocional.

Es indispensable un examen de prejuicios ideológicos como pueden ser el de religión, raza, género y economía que podrían interferir en el valor. “El juicio de realidad de valor puede, sin duda ser compartido por otros, lo cual añade a su credibilidad, pero no necesita ser aceptado por todos. Por eso no forma parte de un saber basado en razones objetivamente suficientes, sino de creencias razonables, justificadas en experiencias personales” (Villoro 1998:23-27).

Ejemplo de esto es la situación E antes expuesta, donde se les pide a

los niños que trabajen en equipo para formar oraciones, hay una actitud intencional basada en el valor de cooperación . La maestra desea que los niños que tienen el material lo compartan con los niños que les hace falta, pero la maestra no justifica por medio de la razón el porque deben ayudarse. Si ella explicara que a través de la cooperación los niños pueden trabajar más rápido y eficientemente, así como solicitar a los niños mencionen experiencias donde les hayan compartido, ayudado, en algo, entonces esta acción podrá contribuir al desarrollo de un juicio de la realidad del valor de la cooperación, por estar basado en razones y experiencias personales.

Los valores que se experimentan son objetivos y subjetivos, por lo tanto los juicios de valor no coinciden siempre con las actitudes deseadas por una comunidad. Tenemos que distinguir por consiguiente, entre dos géneros de atribución de valor a un objeto o situación. Cuando el valor es subjetivo, el objeto es término de la actitud positiva de un sujeto o conjunto de sujetos. Cuando el valor es objetivo, juzgamos que el valor pertenece al objeto, con independencia de la actitud que de hecho alguien tenga hacia el.

Considerando esto en la escuela los valores objetivos son: la cooperación, el respeto, la tolerancia etc. que se desarrollaran en la comunidad escolar a través de actitudes, de razonamiento y la explicación de la importancia del valor, así como por medio de experiencias personales de los niños, haciendo coincidir las actitudes subjetivas del valor hacia los valores objetivos y el sentido de la comunidad escolar.

10.- La acción individual concreta

“El juicio del valor objetivo se refiere a lo estimable y no a lo estimado, afirma que algo es deseable aunque no sea de hecho deseado” (Villoro 1998:42) “Atribuir valor objetivo a algo implica pretender que cualquiera habría de tener una actitud favorable hacia ello en ciertas circunstancias, aunque de hecho no la tenga. Tampoco afirma que todos tienen esa actitud hacia el objeto valioso, sino que deberían tenerla. **Estimable** es digno de ser estimado por cualquiera” (Villoro 1998: 42). Sin embargo, un “juicio de un valor subjetivo puede contradecir uno de valor objetivo. Puede suceder

que una persona crea benéfico lo que en realidad le perjudica. Su actitud ante lo que supone valioso no corresponde entonces a la realidad. En ese caso, el valor subjetivo resulta ilusorio o falso: lo que estimábamos bueno se muestra, en realidad dañino.” (Villoro 1998:46) Por lo que debemos reflexionar en lo que creemos que es benéfico para nuestra persona “En cada acción concreta tenemos, por lo tanto que establecer preferencias, renunciar a unos fines a favor de otros, intentar maximizar los bienes y minimizar los daños” (Villoro 1998:47). Es decir tener un proyecto de vida que signifique buscar lo benéfico o lo favorable para cada uno “Para ello, supeditaremos la realización de ciertos valores a otros superiores, estableceremos una jerarquía entre ellos hasta llegar a valores que constituyen los fines últimos que guían nuestra conducta. Cada quien elige esos fines, para sí y para su sociedad.” (Villoro 1998: 47) En el caso de la escuela como hemos visto los valores deseables y estimables son trabajo en equipo, solidaridad, respeto, tolerancia y cooperación

Cada persona necesita de un valor aunque no sé de cuenta de ello por eso la “... vivencia de los valores en el mundo no es quizás tan frecuente como la comprobación de su falta.” (Villoro 1998: 52)

“Lo que satisface una necesidad es un valor objetivo, en la medida en que la existencia de esa necesidad sea comprobable por un saber fundado en buenas razones.” (Villoro 1998:52) “habría que distinguir entonces entre las sensaciones de carencia de una persona o un grupo, por un lado, y sus verdaderas necesidades, por el otro. Las sensaciones serían relativas a las actitudes personales de cada sujeto, las necesidades serían comprobables por cualquiera. Pero la situación no es tan simple. En un juicio de necesidad habría que mencionar tres términos: las condiciones iniciales, el efecto o fin que produce, el sujeto para el cual se produce.” (Villoro 1998: 53)

Un ejemplo de esto, es la situación C donde el niño no respeta las reglas del juego; estas reglas son esenciales y necesarias para que pueda existir el valor de respeto. Pero en este caso el niño solo ve su individualidad y la forma de lograr satisfacer sus sensaciones, transgrediendo así lo establecido. Esta actitud personal

del niño de no respetar el turno se puede interpretar de acuerdo con Herry Wallon en su fase de personalidad polivalente donde dice que entabla nuevas relaciones con su entorno, relaciones cuyos lazos se van estableciendo progresivamente, pero se aflojan o fortalecen según los intereses del niño y las circunstancias. Por lo que el niño actúa de acuerdo a sus intereses de seguir jugando. En este caso hay que aprovechar las circunstancias para fortalecer la necesidad de respetar las reglas del juego fundada en buenas razones.

11.- Valores y fines en la escuela

“La necesidad de todo sujeto racional es vivir una vida con sentido. Pero los fines y valores que cada quien elija para cubrir esa necesidad varía con cada persona. No podemos establecer fines que valieran por igual para todo sujeto, salvo los mencionados de sobrevivencia, pertenencia y sentido” (Villoro 1998: 56) “...cada individuo debe elegir sus propios fines, los que orienten a su única vida...” (Villoro 1998: 56) Nosotras estamos de acuerdo en que los fines y valores son elegidos por cada persona, sin embargo en la escuela, los

fines y valores personales deben orientarse hacia los deberes y responsabilidades para con la comunidad escolar. “Hay pues valores comunes a todo sujeto en un momento preciso: en cuanto miembro de una asociación determinada. El valor común es lo deseable para todos y para cada uno de sus elementos en cuanto vinculados entre sí” (Villoro 1998:60) “... el proceso de socialización al que estamos sometidos desde nuestra infancia nos incita a tomar como propios los valores de la comunidad a la que pertenecemos. Cuando mayor sea nuestro sentido de pertenencia a un grupo, a una sociedad, mayor es nuestra probabilidad de asumir un punto de vista imparcial sobre los valores que benefician a la totalidad.” (Villoro 1998: 62)

12.- El sentido de la tolerancia en la formación de valores

“Los valores que dan sentido a una vida son múltiples y a menudo contradictorios. En cualquier persona sería difícil encontrar un valor decisivo. En la realidad, la existencia de cada uno de nosotros se orienta por una constelación de fines, unos conciliables entre sí otros, opuestos. Los valores morales coexisten con los de distinto

género: sensuales, estéticos, de poder y también de elevación, de redención. Sus relaciones no son precisas. Ante cada individuo se presentan varios fines valiosos y nunca es fácil decidir entre ellos. Al mismo tiempo deseamos innovar y obtener reconocimientos, desafiar y ser amados, servir y dominar.” (Villoro 1998:57) Esto nos hace ver que el maestro debe tener tolerancia en la formación de valores en el niño que serán más por experiencia personal, práctica, explicaciones y razones, así como por actividades escolares; y menos por sanciones y castigos.

Villoro en su texto cita a Augusto Salazar que nos dice que existen “dos vías para justificar los juicios de valor, que llamó valoraciones derivadas y valoraciones originarias. Las originarias sigue un patrón de valoración ya establecido. Son creencias sobre lo que realmente vale, transmitidas por la educación y la cultura. Forman parte de las convenciones admitidas socialmente, de las religiones positivas, de la moralidad social, de las costumbres, de las ideas estéticas en curso. Se fundan en razones que no se ponen en cuestión y remite, en último término, a ciertas creencias básicas,

comunes a una cultura en una época, sobre los valores superiores. Esas valoraciones son la base de todas las otras creencias convencionales y son aceptadas sin discusión”. Por ejemplo la celebración del homenaje a la bandera en la escuela, siendo está una valoración originaria. .

“Las valoraciones derivadas pueden ser aprendidas mediante la educación y el ejemplo social y aceptadas conscientes y deliberadamente por medio de la razón. Si se ponen en cuestión tendrían que acudir a experiencias originarias del valor de las cuales puede derivarse”. (Villoro 1998:63) Ejemplo el respeto al trabajo del compañero.

REFLEXIONES FINALES

CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA FORMACIÓN DE VALORES CÍVICOS EN EL NIÑO DE PRIMER AÑO

De acuerdo a la investigación documental, a las observaciones participantes que hemos realizado en la escuela primaria y a la problemática que identificamos, proponemos a consideración para la formación de valores cívicos en el niño de primer año, los siguientes criterios pedagógicos.

1.- Conocimiento de los derechos humanos conquistados

Es esencial que se documente al docente sobre los derechos humanos que han sido conquistados a través de la historia. Que conozca las problemáticas de México relacionadas con la democracia, justicia e igualdad. Los documentos que pueden apoyar este conocimiento, de acuerdo con nuestro criterio son por ejemplo: la constitución mexicana, la declaración universal de los derechos humanos, la declaración del niño y la convección de los derechos de la niñez. De ellos, resaltamos la relevancia de la declaración y la

convención de la niñez, por ser ambos documentos internacionales que fueron formados por el gobierno mexicano comprometiéndose a cumplirlos legalmente. Ahora estos documentos valoran al niño en su persona, y lo avalan como sujeto de derechos y deberes.

Suponemos que el conocimiento que de ellos tengan, los maestros contribuirá a que en la práctica de la enseñanza reflexionen y actúe en concordancia.

2.- Consensos entre directivos y docentes en torno al esclarecimiento de los valores y su proceso de formación.

Las siguientes sugerencias pretenden dar respuestas a las preocupaciones planteadas en el capítulo cinco.

Nosotras consideramos que no es suficiente con leer el programa de educación cívica, los directivos y docentes deben además llegar a consensos sobre el esclarecimiento de los valores. Esto implica considerar las necesidades reales de la comunidad escolar, apoyándose además del plan y programa de estudio donde se hace referencia a la formación de valores. El libro que utiliza el

maestro de primer año también le ayuda a esclarecer valores porque le propone fomentar el diálogo entre los niños para propiciar un ambiente de respeto. El libro de texto del alumno (conocimiento del medio) contiene diferentes lecciones que auxilian en la formación y explicación de los valores. Para esclarecer sus valores es importante que el maestro examine sus prejuicios ideológicos como puede ser de religión, raza y género, porque pueden interferir en sus actitudes valorativas como nos dice Villoro. (Villoro 1998:23-27)

3.- La formación valorativa y su práctica

A partir de nuestra revisión conceptual de los procesos valorativos, identificamos los siguientes criterios educativos:

a) Los valores se entienden de manera distinta de acuerdo a las circunstancias en las que se expresa el valor. Este hecho señala la necesidad de explicar y fundamentar, destacando el propósito educativo, optando por los valores que sustenta la comunidad escolar.

b) En cuanto a la experimentación de los valores en el niño, hay que distinguir: los sentimientos, la razón, la acción y las consecuencias de sus acciones.

El valor debe estar justificado por razones reales. No es un saber basado en supuestos sino en creencias razonables, justificadas en la experiencia directa.

c) Los valores objetivos en la escuela son: la cooperación, el respeto, la tolerancia, etc. Por tanto se buscará hacer coincidir las actitudes subjetivas del valor en los niños, con los valores objetivos y el sentido de la comunidad escolar. En la escuela, los fines y valores personales deben orientarse hacia los deberes y responsabilidades para la comunidad.

d) Los valores que dan sentido a la vida son múltiples y a menudo contradictorios. Esto nos lleva a pensar que el maestro debe ser tolerante durante la formación de valores en el niño, que será constituida por experiencia personal, práctica, explicación y razones, así como por actividades escolares tratándose de eliminar los castigos.

El esclarecimiento de valores es necesario para orientar las actitudes, actividades y explicaciones entre los maestros en la enseñanza de valores.

Al ingresar el niño a la educación primaria lleva una conducta individual egocéntrica y poco sociable, por ello se le dificulta la convivencia entre sus compañeros y su profesora.

Piaget (Jean Piaget 1985:9) nos aclara en su texto sobre el desarrollo moral del niño, que estas conductas son parte de su desarrollo psicológico. Por eso cuando los niños llegan a quebrantar las reglas, no lo hacen por maldad en realidad ello forma parte su desarrollo. Por ejemplo, en la experiencia G se podría juzgar a Alex como un indisciplinado, pero en realidad él está pasando por la etapa del egocentrismo donde sólo quiere jugar, sin importarle las reglas que se establecieron. En este caso es importante que el niño y sus compañeros construyan las reglas del juego, para que exista un respeto y un control mutuo. Las reglas que se crean junto con el maestro ayudan a una mejor convivencia. Para que el maestro ayude al alumno a entender las reglas es importante que le explique al

niño el porqué de ellas y la trascendencia que tienen en la vida cotidiana y en la sociedad.

En la comunidad escolar también nos encontramos con niños que muestran actitudes agresivas, no son tolerantes ni respetan al otro compañero. En este caso el docente debe ayudar al niño a sentirse parte del grupo, haciendo destacar las experiencias de confianza, afecto, el valor de la amistad y el respeto a los demás apoyándose con actividades como el jardín escolar o el aseo en clase ya antes mencionadas.

El trabajo que el docente realice día con día en el aula, ayudará al proceso de maduración de los niños, que paulatinamente asimilarán la importancia y la utilidad de la regla en su vida diaria, contribuyendo al desarrollo interior de una moral autónoma y a la formación de un ciudadano consciente de sus actos.

ANEXOS

Convención sobre los Derechos del Niño

ARTÍCULO 1

Para los efectos de la siguiente convención se entiende se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

ARTÍCULO 2

1. Los estados partes respetarán los derechos enunciados en la presente convención y aseguraran su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción sin distinción alguna, independientemente de la raza, color, el sexo, el idioma, la religión ala opinión política o de otra índole, el origen nacional étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomaran todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las costumbres, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres , tutores o familiares.

ARTÍCULO 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados partes se comprometen asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres tutores u otras personas responsables de él ante la ley, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados partes aseguraran que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades, competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número.

ARTÍCULO 4

Los Estados partes adoptaran todas las medidas administrativas legislativas de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados partes adoptaran esas medidas hasta el máximo de los recursos de que se dispongan y cuando sea necesario dentro del marco de la cooperación internacional.

ARTÍCULO 5

Los Estados Partes respetaran las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres, o en caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas en cargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultadas, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza sus derechos reconocidos en la presente convención.

ARTÍCULO 6

1. Los Estados partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.
2. Los Estados partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y desarrollo del niño.

ARTÍCULO 7

1. El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, adquirir a una nacionalidad y, en la medida de lo posible a conocer sus padres y a ser cuidado por ellos
2. Los Estados artes velarán por la aplicación de estos derechos, de conformidad con legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera sobre todo cuando el niño resultara de otro modo

ARTÍCULO 8

1. Los Estados partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad incluidos la nacionalidad, el nombre y la relaciones familiares de conformidad con la ley y sin injerencias ilícitas.
2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de sus elementos de su identidad o de todos ellos los Estados partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

ARTÍCULO 9

1. Los Estados partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión jurídica, las autoridades competentes determinen de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño.

Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares; por ejemplo e los casos en el que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando estos viven separados y deben adaptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

2. En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo uno del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes

interesadas la oportunidad de participar en el y dar a conocer sus opiniones.

3. Los Estados partes respetaran el derecho del niño que estén separados de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

4. Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado parte, como la detención el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, el Estado parte proporcionara, cuando se le pida, a los padres, al niño; se procede a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados partes se cercioraran a demás de que la presentación de tal petición no entrañe por si misma consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas.

ARTÍCULO 10

. De conformidad con la obligación que incumbe a los Estados partes, a tener de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9. Toda solicitud hecha por un niño o sus padres para entra en un Estado parte o para salir de él a los efectos de la reunión de la familia será atendida por los Estados partes de manera positiva, humanitaria y

expedida. Los Estados partes garantizaran a demás que la presentación de tal petición no traerá consecuencias desfavorables para los peticionarios ni para sus familiares.

2. El niño cuyos padres residan en Estados diferentes tendrá derecho a mantener periódicamente, salvo en circunstancias excepcionales, relaciones personales y contactos directos con ambos padres. Con tal fin y de conformidad con la obligación asumida por los Estados partes en virtud del párrafo 2 del artículo 9 los Estados partes respetaran el derecho del niño y de sus padres a salir de cualquier país incluido el propio, y de entrar en su propio país. El derecho de salir de cualquier país estará sujeto solamente a la restricciones estipuladas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública o los derechos y libertades de otras personas y que estén en consonancia con los demás derechos reconocidos por la presente convención.

ARTÍCULO 11

1. Los Estados Partes adoptará medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.

2. Para este fin, los Estados partes promoverán la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes.

ARTÍCULO 12

1. Los Estados partes garantizaran al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opciones del niño, en función de su edad y madurez.
2. Con tal fin se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

ARTÍCULO 13

1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir, difundir informaciones e ideas de todo tipo sin consideración de fronteras ya sea oralmente o por escrito o impresa en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.
2. El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones que será únicamente las que la ley prevea y sean necesarias.
 - a) Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; o
 - b) Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral pública.

ARTÍCULO 14

1. Los Estados partes respetaran el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia.
2. Los Estados partes respetaran los derechos y deberes de los padres y en su caso de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho, de modo conforme a la evolución de sus facultades.
3. La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral, o la salud pública o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

ARTÍCULO 15

1. Los Estados partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.
2. No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintos de las establecidas de conformidad con la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública el orden público, la protección de la salud y la moral pública o la protección de los derechos y libertades de los demás.

ARTÍCULO 16

1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni ataques ilegales a su honra y a su reputación.

2.-El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

ARTÍCULO 17

Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán porque el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales o internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados partes:

a) Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del artículo 29;

b) Promoverán la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales;

c) Alentarán la producción y difusión de libros para niños;

d) Alentará a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena;

e) Promoverá la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18.

ARTÍCULO 18

1. Los Estados Partes podrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza en el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente convención, los Estados Partes presentarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

3. Los estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para que reúnan las condiciones requeridas.

ARTÍCULO 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de prejuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentra bajo custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que, lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberán comprender, según corresponda procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales, con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación por ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

ARTÍCULO 20

1. Los niños temporal o permanente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

2. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos para esos niños.

3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la Kafala del derecho islámico, la adopción, de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la convivencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

ARTICULO 21

Los Estados partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y:

- a) Velarán porque la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción, sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario;
- b) Reconocerán que la adopción en otro país puede ser considerada como otro medio de cuidar del niño, en el caso de que éste no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no pueda ser atendido de manera adecuada en el país de origen;

- c) Velarán porque el niño que haya de ser adoptado en otro país goce de salvaguardas y normas equivalentes a las existentes respecto de la adopción en el país de origen;
- d) Adoptarán todas las medidas apropiadas para garantizar que, en el caso de adopción en otro país, la colocación dé lugar a beneficios financieros indebidos para quienes participan en ella, y
- e) Promoverán, cuando corresponda, los objetivos del presente artículo mediante la concertación de arreglos o acuerdos bilaterales o multilaterales y se esforzarán, dentro de este marco, por garantizar que la colocación del niño en otro país se efectúe por medio de las autoridades u organismos competentes.

ARTÍCULO 22

1. Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales o internos aplicables reciba, tanto si está solo como si está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuada para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en la presente Convención y en otros instrumentos internacionales de Derechos Humanos o de carácter humanitario en el que dichos Estados sean partes.

2.A tal efecto, los Estados Partes cooperarán, en la forma que estimen apropiada, en todos los esfuerzos de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales competentes u organizaciones no gubernamentales que cooperen con las Naciones Unidas para proteger y ayudar a todo niño refugiado y localizar a sus padres o a otros miembros de su familia, a fin de obtener la información necesaria para que se reúnan con su familia. En los casos en los que no se pueda localizar a ninguno de los padres o miembros de la familia, se concederá al niño la misma protección que a cualquier otro niño privado permanente o temporalmente de su medio familiar, por cualquier motivo como se dispone en la presente Convención.

ARTÍCULO 23

1.Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá respetar de su vida plena y decente, en condiciones que aseguren su dignidad,, le permitan a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.

2.Los Estados Partes reconocen el niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y aseguraran, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.

3. En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios, con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluso su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

4. Los Estados Partes promoverán, con espíritu de cooperación internacional, el intercambio en la esfera de la atención sanitaria preventiva y el tratamiento médico, psicológico y funcional de los niños impedidos, incluida la difusión de información sobre los métodos de rehabilitación y los servicios de enseñanza y formación profesional, así como el acceso a esa información, a fin de que los Estados Partes puedan mejorar su capacidad y conocimientos y ampliar su experiencia en estas esferas. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

ARTÍCULO 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de

las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzaran para asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados Partes asegurarán en plena conciencia de estos derechos y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

- a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;
- b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de la salud;
- c) Combatir las enfermedades y la mal nutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible en el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;
- d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;
- e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes; tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en aplicación de esos conocimientos;

f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y de servicios en materia de planificación de la familia

3.Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posible para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.

4.Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional, con miras a lograr progresivamente plena realización del derecho reconocido en el presente artículo a este respecto, se tendrá plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

ARTÍCULO 25

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención protección o tratamiento de su salud física o mental a un examen periódico del tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación.

ARTÍCULO 26

1. Los Estados Partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de éste derecho de conformidad con su legislación nacional.

2. Las prestaciones deberían concederse, cuando responda, teniendo en cuenta los recursos y la situación del niño y de las personas que sean responsables del mantenimiento del niño, así como cualquier otra consideración pertinente a una solicitud de prestaciones hechas por el niño o en su nombre.

ARTÍCULO 27

1. Los Estados partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social

2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incube la responsabilidad primordial de propiciar, dentro de sus posibilidades y medios económicos las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con su arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectivamente a este derecho y, en caso necesario, propiciarán asistencia material y programa de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

4. Los Estados Partes tomarán todas medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En

particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño reciba en un Estado diferente de aquel que reside el niños, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados

ARTÍCULO 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
- e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptaran cuantas medidas sean adoptadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3.- Los Estados Partes fomentaran y alentaran la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo .

ARTÍCULO 29

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

- a) Desarrollar personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;
- b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;

- d) preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;
- e) Inculcarle al niño el respeto del medio ambiente natural.

2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones sea ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

ARTÍCULO 30

En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propia idioma.

ARTÍCULO 31

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

ARTÍCULO 32

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

- a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
- b) Dispondrán de reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;

- c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

ARTÍCULO 33

Los Estados Partes adoptaran todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefaciente y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilicen a los niños en la producción y el tráfico ilícito de esas sustancias.

ARTÍCULO 34

Los Estados Partes se comprometerán a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral, y multilateral que sean necesarias para impedir.

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

ARTÍCULO 35

Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral, y multilateral que sean necesarias, para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o cualquier forma.

ARTÍCULO 36

Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

ARTÍCULO 37

Los Estados Partes velarán por que:

- a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles inhumanas o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad;
- b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan solo con medidas de último recurso y durante el período más breve que proceda;
- c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad, en particular, todo niño privado de libertad

estará separado de los adultos, a menos que ellos se considere contradictorio al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y visitas, salvo en circunstancias excepcionales;

- d) Todo niño privado a su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho impugnar la legalidad de la privación de su libertad en un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.

ARTÍCULO 38

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar y velar porque se respeten las normas del derecho internacional humanitario que le sean aplicables en los conflictos armados y que sean pertinentes para el niño.
2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los quince años no participen directamente en las hostilidades.
3. Los Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad. Si reclutan personas que hayan cumplido 15 años, pero que sean menores de 18 los Estados Partes procurarán dar prioridad a los demás edad.

4. De conformidad con las obligaciones dimanadas del derecho internacional humanitario de proteger a la población civil durante los conflictos armados, los Estados Partes adoptaran todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado.

ARTÍCULO 39

Los Estado Partes adoptaran todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación o reintegración se llevarán acabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

ARTÍCULO 40

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la

reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

2. Con ese fin, y habida cuenta de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales, los Estados Partes garantizarán, en particular:

- a) Que no se alegue que ningún niño ha infringido las leyes penales, ni se acuse o declare culpable a ningún niño de haber infringido esas leyes, por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internacionales en el momento en que se cometieron;
- c) Que todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos lo siguiente:
 - i) Que se lo presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley;
 - ii) Que será informado sin demora y directamente o cuando sea procedente, por intermedio de sus padres o sus representantes legales, de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa;
 - iii) Que la cusa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano jurídico u otro tipo de asesor adecuado y, a menos que se considere que ello fuere contrario al interés

superior del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales;

- iv) Que no será obligado a prestar testimonio o a declararse culpable, que podrá interrogar o hacer que se interroge a testigos de cargo y obtener la participación y el interrogatorio de testigos de descargo en condiciones de igualdad;
- v) Si se considerare que ha infringido, en efecto, las leyes penales, que esta decisión y toda medida impuesta a consecuencia de ella, serán sometidas a una autoridad u órgano judicial superior competente, independiente e imparcial, conforme a la ley.
- vi) Que el niño contará con la asistencia gratuita de un intérprete si no comprende o no habla el idioma utilizado;
- vii) Que se respetara plenamente su vida privada en todas las fases del procedimiento.

3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes, y en particular:

- a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales;
- b) Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales.

4..Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colaboración en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.

ARTÍCULO 41

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a las disposiciones que sean conducentes a la realización de los derechos del niño y que puedan estar recogidos en:

- a) El derecho de un Estado Parte; o
- b) El derecho internacional vigente con respecto a dicho Estado.

ARTÍCULO 42

Los Estados Partes se comprometen a dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención por medios eficaces y apropiados, tanto a los adultos como a los niños.

ARTÍCULO 43

1. Con la finalidad de examinar los progresos realizados en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados Partes en la presente Convención, se establecerá un Comité de los Derechos del Niño que desempeñará las funciones que a continuación se estipulan.

2. El Comité estará integrado por diez expertos de gran integridad moral y reconocida competencia en las esferas reguladas por la presente Convención. Los miembros del Comité serán elegidos por los Estados Partes entre sus nacionales y ejercerán sus funciones a título personal, teniéndose debidamente en cuenta la distribución geográfica, así como los principales sistemas jurídicos.

3. Los miembros del Comité serán elegidos, en votación secreta, de una lista de personas designadas por los Estados Partes. Cada Estado Parte podrá designar a una persona escogida entre sus propios nacionales.

4. La elección inicial se celebrará a más tardar seis meses después de la entrada en vigor de la presente Convención y ulteriormente cada Parte invitándolos a que presenten sus candidaturas en un plazo de

dos meses. El Secretario General preparará después una lista en la que figurarán por ordenes alfabético todos los candidatos dos años. Con cuatro meses , como mínimo, de antelación respecto de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados propuestos, con indicación de los Estados Partes que los hayan designado, y la comunicación a los Estados Partes en la presente Convención.

5. las elecciones se celebrarán en una reunión de los Estados Partes convocada por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas. En esa reunión en la que la presencia de dos tercios de los Estados Partes constituirá quórum, las personas seleccionadas para formar parte del Comité serán aquellos candidatos que obtengan el mayor número de votos y una mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.

6. Los miembros del Comité serán elegidos por un período de cuatro años. Podrán ser reelegidos si se presenta de nuevo sus candidatura. El mandato de cinco de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de efectuada la primera elección, el Presidente de la reunión en que ésta se celebre elegirá por sorteo los nombres de esos cinco miembros.

7. Si un miembro del Comité fallece o dimite o declara que por cualquier otra causa no puede seguir desempeñando sus funciones

con el Comité, el Estado Parte que propuso a ese miembro designará entre sus propios nacionales a otro experto para ejercer el mandato hasta su término, a reserva de la aprobación del Comité.

8.El Comité adoptará su propio reglamento.

9. El Comité elegirá a su Mesa por un período de dos años.

10. Las reuniones del Comité se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en cualquier otro lugar conveniente que determine el Comité. El Comité se reunirá normalmente todos los años. La duración de las reuniones del Comité será determinada y revisada, si procediera, por una reunión de los Estados Partes en la presente Convención, a reserva de la aprobación de la Asamblea General.

11. El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité establecido en virtud de la presente Convención.

12. Previa aprobación de la Asamblea General, los miembros del Comité establecido en virtud de la presente Convención recibirán emolumentos con cargos a los fondos de las Naciones Unidas, según las condiciones que la Asamblea pueda establecer.

ARTÍCULO 44

1.Los Estados Partes se comprometen a presentar al Comité por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, informes

sobre las medidas que hayan adoptado para dar efecto a los derechos reconocidos en la Convención y sobre el progreso que hayan realizado en cuanto al goce de esos derechos:

- a) En el plazo de dos años a partir de la fecha en la que para cada Estado Parte haya entrado en vigor la presente Convención;
- b) En lo sucesivo, cada cinco años.

2. Los informes preparados en virtud del presente artículo deberán indicar las circunstancias y dificultades, si las hubiera, que afecten el grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Convención. Deberán así mismo, contener información suficiente para el Comité tenga cabal comprensión de la aplicación de la Convención en el país de que se trate.

3. Los Estado Partes que hayan presentado un informe inicial completo al Comité no necesitan repetir, en sucesivos informes presentados de conformidad con lo dispuesto en el inciso b del párrafo 1 del presente artículo, la información básica presentada anteriormente.

4. El Comité podrá pedir a los Estados Partes más información relativa a la aplicación de la Convención.

5. El Comité presentará cada dos años a la Asamblea General de las Naciones Unidas, por conducto del Consejo Económico y Social, informes sobre sus actividades.

6. Los Estados Partes darán a sus informes una amplia difusión entre el público de sus países respectivos.

ARTÍCULO 45

Con objeto de fomentar la aplicación efectiva de la Convención y de estimular la cooperación internacional en la esfera regulada por la Convención:

- a) Los organismos especializados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y demás órganos de las Naciones Unidas tendrán derecho a estar representados en el examen de la aplicación de aquellas disposiciones de la presente Convención comprendidas en el ámbito de su mando. El Comité podrá invitar a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otros órganos competentes que consideren apropiados a que proporcionen asesoramiento especializado sobre la aplicación de la Convención en los sectores que son de incumbencia de sus respectivos mandatos. El Comité podrá invitar a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y demás órganos de las Naciones Unidas a que presenten informes sobre la aplicación de aquellas disposiciones de la presente Convención comprendidas en el ámbito de sus actividades;

- b) El Comité transmitirá, según estime conveniente, a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otros competentes, los informes de los Estados Partes que contengan una solicitud de asesoramiento de asistencia técnica, o en los que se indique esa necesidad, junto con las observaciones y sugerencias del Comité, si las hubiere, acerca de esas solicitudes o indicaciones;
- c) El Comité podrá recomendar a la Asamblea General que pida al Secretario General que efectúe, en su nombre, estudios sobre cuestiones concretas relativas a los derechos del niño;
- d) El Comité podrá formular sugerencias y recomendaciones generales basadas en la información recibida en virtud de los artículos 44 y 45 de la presente Convención. Dichas sugerencias y recomendaciones generales deberán transmitirse a los Estados Partes interesados y notificarse a la Asamblea General, junto con los comentarios, si los hubiere, de los Estados Partes.

ARTÍCULO 46

La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados.

ARTÍCULO 47

La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 48

La presente Convención permanecerá abierta a la adhesión de cualquier Estado. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 49

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

2. Para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día después del depósito por el Estado de su instrumento de ratificación o adhesión.

ARTÍCULO 50

1. Todo Estado Parte podrá proponer una enmienda y depositarla en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario

General comunicará la enmienda propuesta a los Estados Partes, pidiéndoles que le notifiquen si desean que se convoque una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar la propuesta y someterla a votación. Si dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de esa notificación un tercio, al menos de los Estados Partes se declara a favor de tal conferencia, el Secretario General convocará una conferencia con el auspicio de las Naciones Unidas. Toda enmienda adoptada por la mayoría de Estados Partes, presentes y votantes en la conferencia será sometida por el Secretario General a la Asamblea General para su apropiación.

2. Toda enmienda adoptada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo entrará en vigor cuando haya sido aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y aceptada por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes.

3. Cuando las enmiendas entren en vigor serán obligadas para los Estados Partes que las hayan aceptado, en tanto que los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones de la presente Convención y por las enmiendas anteriores que hayan aceptado.

ARTÍCULO 51

1.El Secretario General de las Naciones Unidas recibirá y comunicará a todos los Estados el texto de las reservas formuladas por los Estados en el momento de la ratificación o de la adhesión.

2.No se aceptará ninguna reserva incompatible con el objeto y el propósito de la presente Convención.

3.Toda reserva podrá ser retirada en cualquier momento por medio de una notificación hecha a ese efecto y dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, quien informará a todos los Estados. Esa notificación surtirá efecto en la fecha de su recepción por el Secretario General.

ARTÍCULO 52

Todo Estado Parte podrá denunciar la presente Convención mediante notificación hecha por el Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Secretario General.

ARTÍCULO 53

Se designa depositario de la presente Convención al Secretario General de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 54

El original de la presente Convención, cuyo textos en árabe, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

En testimonio de lo cual, los infrascritos plenipotenciarios, debidamente autorizados para ello por sus respectivos gobiernos han firmado la presente Convención.

ANEXOS 2

Programa de Educación Cívica de primer año

En este grado los contenidos de Educación Cívica, Ciencias Naturales, Historia y Geografía se estudian en conjunto a partir de varios temas centrales que permiten relacionarlos. El libro de texto correspondiente está integrado por ocho bloques:

Los niños

La familia y la casa

La escuela

La localidad

Las plantas y los animales

El campo y la ciudad

Medimos el tiempo

México, nuestro país

Esta asignatura comparte con Historia los contenidos referentes a las conmemoraciones cívicas relacionadas con algunos pasajes históricos de México. Los temas específicos que corresponden a Educación Cívica en este grado son los siguientes:

Los niños

- Las características individuales: semejanzas y diferencias
 - El nombre propio
 - Características físicas: edad, talla, peso, sexo
 - Gustos y preferencias: juegos y juguetes, amigos y amigas, platillos, paseos, etcétera

La familia y la casa

- Distintos tipos de familia. Integrantes y parentescos (padre, madre, abuelos, tíos, etcétera)
- La colaboración y la ayuda mutua entre los miembros de la familia
 - Distribución de tareas y responsabilidades
 - La comunicación y el diálogo para fomentar un ambiente de respeto, colaboración y ayuda mutua
 - Las costumbres familiares: fiestas, juegos, diversiones
- Medidas para prevenir accidentes en la casa: caídas, quemaduras, envenenamiento, intoxicaciones, etcétera

La escuela

- La escuela: espacio para aprender y convivir
- La participación y colaboración en el estudio y en el juego
 - Las reglas en el juego
 - El trabajo en equipo
- Los derechos y los deberes de los integrantes de la comunidad escolar: alumnos, maestros y padres de familia
 - Participación y colaboración en las actividades escolares
 - Derecho a ser respetado y deber de respetar a los compañeros y maestros
 - El uso adecuado de los materiales y los espacios dentro de la escuela

- Medidas para la prevención de accidentes en la escuela

La localidad

- El trabajo y la satisfacción de las necesidades individuales y colectivas
 - Identificación de los diversos oficios y trabajos en la localidad
 - Identificación de productos y servicios en la localidad
- Las costumbres y tradiciones de la localidad: fiestas, celebraciones, juegos y bailes
- Medidas para la prevención de accidentes en la localidad: en la vía pública, en los sitios de recreación y de trabajo

México, nuestro país

- Vivimos en México
 - El mapa de México. Identificación de su forma
 - México: el nombre de nuestro país. La leyenda acerca de su origen
 - Somos mexicanos
- México: un país con diversos lugares y costumbres
 - Identificación de algunas semejanzas y diferencias entre el campo y la ciudad (paisajes, productos, distribución de las viviendas, servicios)
 - La importancia del conocimiento, aprecio y respeto a la diversidad de formas de vida y de costumbres

- Tradiciones comunes y símbolos de México
 - Conmemoraciones cívicas: 15 y 16 de septiembre, 20 de noviembre
 - Fiestas tradicionales: día de muertos, las posadas, el año nuevo
 - Los símbolos patrios: la Bandera, el Escudo y el Himno Nacional. Narración acerca de su origen y significado

Bibliografía

ALPEROVICH M.S. Historia de la independencia de México (1810-1824). México: Ed. Grijalbo, 1967, 304 p.

ANZALDUA Arce Raúl Formación y tendencias educativas. México: Ed. UAM Azcapotzalco, 2002, 482 p.

BARREIRO Barreiro Clara Derechos humanos, declaraciones solemnes, continuas violaciones. Barcelona: Ed. Saluat, 1981 p.

BELTRÁN Jordy y Roing Antonio Guía de los derechos humanos. México: Ed. Alambra Mexicana, 1996, 191 p.

BEUCHOT Mauricio Filosofía de los Derechos Humanos . México: Ed. Siglo XXI, 1993, 172 p.

CANTÓN Arjona Valentina, Castro moreno Yuriria y otro formación cívica y ética. México : Ed. Limusa, 1982, 195 p.

CARPIZO Jorge La constitución mexicana de 1917. México: Ed. UNAM, 1969 384 p.

CAPARROS Nicolás Crisis de la familia: revolución por vivir. Madrid: Ed. Fundamentos,1981, 169 p.

CRUZ Borraz Martha La educación cívica y la formación social de valores en la educación primaria. (Tesis) México: U.P.N. 1997, 72 p.

DIAZ Muller Luis Manual de los derechos humanos.México: Ed. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 1992, 206 p.

Diccionario de la Lengua Española. Madrid : Ed. Océano, 1984, 1626 p.

Diccionario de la Educación. México: Ed. Santillana, 1983, 1527p.

DURKHEIM Emilio Educación y sociología. Barcelona España: Ed. Colofón, 1994, 194 p.

ELKIN Frederick El niño y la sociedad. Buenos Aires : Ed. Paidos , 1972, 384 p.

Formación cívica y ética ciudadana. México : 2001, 112 p.

FRONDIZI Risieri ¿Qué son los valores? México: Ed. Fondo de Cultura Económica, 2000, 236 p.

GARCÍA Pelayo y Gross Diccionario Larousse México: Ed. Larousse, 1979, 836 p.

GESELL Arnold y otros El niño de 5 y 6 años. México:Ed. Paidos, 1992, 118 p.

HERNÁNDEZ Ochoa, María Teresa y Fuentes Rosado Dalia Hacia una cultura de los derechos humanos. México: Ed. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 1991, 108 p.

KERSCHENSTEINER George y Michael Anton La educación cívica. Barcelona España: Ed. Labor, 1934, 167 p.

MADRAZO Jorge Los derechos humanos y la experiencia Ombudsman en México. México: Ed. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 1996, 137 p.

MARQUET Guerrero Porfirio. Los derechos Humanos. México: Ed. Porrúa, 1975, 483 p.

MIRA y López Emilio Psicología Evolutiva. México: Ed. El Ateneo 1965, 254 p.

NEWMAN Bárbara M. Manual de psicología infantil. México: Ed. Ciencia y tecnología , 1990.

PALACIOS Alcocer Moreno El régimen de garantías sociales en el constitucionalismo mexicano. México: Ed. UNAM, 1995, 409 p.

PIAGET Jean El criterio moral en el niño. Barcelona: Ed. Fontella, 1977, 356 p.

QUINTANA Roldan Carlos y Sabido Peniche Norma Derechos humanos. México: Ed. Porrúa, 1998, 469 p

ROSENBLUETH Arturo Agravios a la nación.

Varios autores Plan y programas 1993 educación básica primaria. México: Secretaria de Educación Pública, 1993 , 164 p.

Varios autores Libro integrado de primer grado. México: Secretaria de Educación Pública, 1999, 175 p.

Varios autores Libro para el maestro. Conocimiento del Medio. Primer grado. México: Secretaria de Educación Pública, 1998, 62 p.

Varios autores Acuerdo para la modernización educativa. México: Secretaria de Educación Pública, México 1992.

Toro Alfonso La revolución de México y México independiente. México: Ed. Patria, 1949, 693 p.

WALLON Henry “ Estadios del desarrollo según Henry Wallon”, en antología Desarrollo del niño y aprendizaje escolar. México: Ed. U. P. N. 1986, 366 p.

VALDEZ Moreno Homero La educación cívica como alternativa para la disciplina del tercer ciclo de la educación primaria. Piedras Negras Coahuila, México: Moreno, 1995, 79 p.

VILLOORO Luis El poder y el valor. México: Ed. Fondo de Cultura Económica, 1998, 13-63 p.

ARTÍCULO

SUZÁN Reed Erick “Formando a los futuros ciudadanos” en la Revista 2001. México: Ed. Instituto Mexicano de Investigación , no. 41, octubre 1998, p. 43-46.